

# La actividad económica de los Municipios en diversos países

## La situación de la economía municipal en el conjunto de la actividad económica

La exposición de las tendencias principales de la expansión económica de los Municipios en los diferentes países hace ver, al lado de una gran variedad de aspectos en cuanto a la orientación y al desarrollo, todo un conjunto de rasgos comunes. En muchos de estos países los servicios de higiene, de beneficencia y los de utilidad pública se hallan municipalizados en mayor o menor proporción. Teniendo en cuenta la diferencia existente desde los puntos de vista jurídico, histórico y sociológico, parece imposible que exista una concordancia tal en algunos hechos fundamentales de la actividad económica comunal. Esto demuestra que dicha actividad no es producto de una intervención arbitraria de los Ayuntamientos en materia económica, sino que resulta de una acción claramente organizada. La actividad económica municipal, en las naciones que han enviado informe, se ha desarrollado en el mismo medio, el de la economía capitalista, lo que ha hecho nacer, en su evolución y transformación, una serie de fenómenos, entre los que figura el de la expansión económica de los Municipios.

Hasta ahora se ha admitido que las fuerzas propulsoras de este movimiento eran el progreso técnico de la industrialización y la formación de las grandes ciudades, y en estos últimos tiempos, los progresos realizados en la producción de energía. Esta interpretación de los hechos la confirma el que la municipalización se ha extendido especialmente en aquellos países donde la economía capitalista se desarrolló primeramente. Únicamente cuando se examina el estado actual de la economía municipal se ve que su expansión se debe no sólo a la influencia de la economía capitalista, sino también a otros fenómenos, que no son de carácter económico y que explican las particularidades propias de cada país. Un ejemplo típico de esto nos lo facilita Inglaterra, que, siendo el país de origen de la empresa municipi-

pal, y a pesar de su gran desenvolvimiento industrial, se halla retrasada, en relación a otras naciones, en lo que se refiere a la extensión de la actividad económica de los Municipios. En Inglaterra, como en los Estados Unidos, Francia y Bélgica, las condiciones políticas existentes y la tendencia individualista de la población han dado a la economía municipal un carácter muy distinto al que distingue a la de Alemania, Austria e Italia, donde las ideas en materia municipal han evolucionado mucho, concediéndose un amplio margen a la autonomía municipal.

La economía municipal en los países anglosajones tiene de particular el que la competencia municipal se halla claramente delimitada. No se extiende en todos ellos al conjunto de las instituciones de higiene (por ejemplo, en América sólo es a los mataderos, hospitales y baños), y no se aplica a las Empresas suministradoras y de transporte en una medida que pueda dar origen a una influencia municipal preponderante. Como los Ayuntamientos no explotan, en principio, más que empresas que han perdido su importancia económica, resulta que la economía municipal ocupa una situación especial en el conjunto de la economía general. El público acepta, generalmente, que las Empresas municipales no sean elemen-

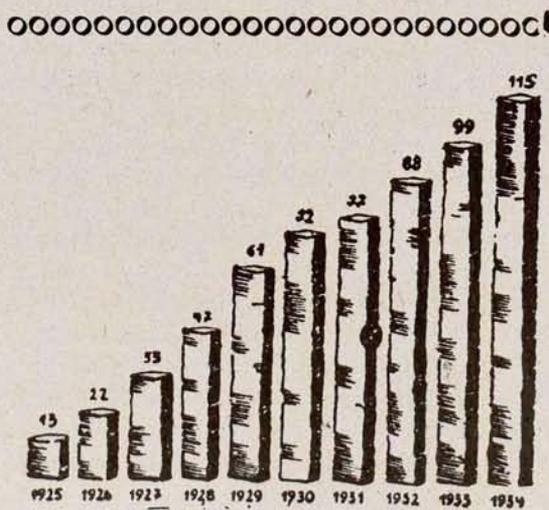
tos de competencia en el aspecto económico, ya que no persiguen un fin lucrativo, por lo que se han transformado, ante la ausencia de cualidades comerciales, en organismos puramente administrativos. Debido a ello no juegan papel alguno importante en relación a la economía privada, no tienen carácter de interés público y no son consideradas como el prelude de un desarrollo ulterior de la actual economía.

La economía municipal en Francia, España y Bélgica ocupa, respecto a la general de sus rectivos países, una situación análoga.

La economía municipal no ha alcanzado aún su pleno desarrollo porque no se ha visto libre, hasta hace muy poco tiempo, de las trabas jurídicas. Como su desarrollo es aún reciente, no es posible tener una impresión clara de su importancia relacionándola con la actividad general. La extensión y diversidad que ha alcanzado en los países centrales (Alemania, Austria, Holanda, Suiza, Hungría) demuestran hasta qué punto se han concentrado sus factores más principales. Gracias a la universalidad de la competencia municipal, unida a la idea de asociación, que es la base misma del Municipio, ha llegado a extenderse la economía municipal sobre las Empresas de higiene, de aprovisionamiento y de transportes. Los Ayuntamientos han adquirido una preponderancia absoluta no sólo en las instituciones de higiene, sino también sobre las de suministro de agua, gas, electricidad y sobre los transportes. El desarrollo de la actividad municipal se manifiesta, igualmente, en la explotación de Empresas alimenticias, de crédito y de construcción, en la economía forestal y en el aspecto artístico y de formación intelectual.

Ante tal diversidad y confusión en las actividades económicas de los Ayuntamientos, aparece evidente que el lugar que ocupa la economía municipal dentro del conjunto general es muy distinto del que ocupan los Municipios en los países ya mencionados.

No es de desdeñar la economía municipal, y debe considerársela como una rama importante de la economía general. Se ha impuesto la obligación de



Tratados y convenios firmados en los años que se expresan por las diferentes potencias, y que, por desgracia, no han servido para dar a Europa la estabilidad necesaria.

vigilar que se asegure el suministro de importantes artículos de consumo y facilitar los servicios de utilidad general. Además de esforzarse en proteger la producción, incluso la privada, por medio de sus instituciones, bien en forma directa, facilitando medios de producción, o indirectamente, aumentando las fuerzas productivas inmateriales.

La intervención directa de los Ayuntamientos en materia económica había de acrecentarse, forzosamente, a medida que el sistema económico evolucionaba hacia formas superiores de organización, imponiéndose, ante la extensión cada día mayor de los monopolios, la salvaguardia de los intereses públicos.

Aunque las intervenciones indirectas de los Municipios no sean tan visibles como las directas, tienen, no obstante, la misma importancia desde el punto de vista económico. En los momentos de miseria económica del país se conoce lo útiles que son las instituciones que tienen por finalidad la vigilancia de la salud pública, la conservación y el desarrollo de las fuerzas productivas, tanto corporales como espirituales.

No es preciso insistir sobre este tema. La economía no se manifiesta solamente, como en los países anglosajones, por sus medidas de previsión de orden administrativo y de policía, sino que también se afirma participando directamente en la propia vida económica. En esta forma se coloca al nivel de la economía privada, y no se distingue de ella por sus métodos de gestión y de organización, sino por el espíritu que la anima.

El objeto de la Empresa privada es el de obtener, ante todo, un beneficio. Debe ser «rentable». La Empresa comunal, por el contrario, tiene por finalidad la explotación de servicios de utilidad general.

La economía pública, y especialmente la municipal, es una parte del conjunto de la organización económica, que debe cumplir funciones de una necesidad vital.

Así vemos que, frente al sistema individualista aplicado en los países anglosajones, se van desarrollando en la Europa central, en medio de la actividad económica general, las Empresas municipales, que sirven de complemento a las Empresas capitalistas.

Desde 1923, la potencia gubernamental en Italia ha sido reforzada por el fascismo, y los principios de autonomía municipal han cedido ante la nueva concepción políticojurídica del Estado. También ha modificado la economía municipal italiana los trazos comunes que tenía con las de los Estados de la Europa central. Pero, a pesar de que la actividad económica de los Ayuntamientos haya conservado su antigua impor-

# Flamarique

&

# Homedes

---



---

## CONSTRUCCIONES

---



---

MADRID

Malasaña, número 7

Teléfono 17345

tancia y su diversidad, no constituye una rama independiente de la economía general. Ha sido incorporada en el sistema de la economía estatizada del fascismo, que se distingue por un espíritu de clase fundado en la corporación. Se ha convertido en un instrumento potente en manos del Estado, que pretende hacer que se adopten las ideas económicas modernas.

La diferencia que se observa entre los Municipios de la Europa central y los de Italia consiste en que las intervenciones de los Poderes públicos, en Italia, se hacen bajo la dirección exclusiva del Estado, de forma que la economía municipal, en su forma capitalista, se halla bajo la dependencia estrecha del Poder central. Por el contrario, en Alemania, Austria, Suiza y Holanda dicha economía es mucho más independiente, y cumple sus funciones por su propia iniciativa y con leyes propias.

En esta forma se ve la economía municipal en muchos países como parte integrante de la general. No obstante, aun cuando puede apreciarse el desarrollo de la economía comunal en su conjunto, se ve también que la opinión pública en general no se decide a adoptar una posición clara a este respecto.

La economía privada se ha dedicado a criticar las empresas municipales desde el mismo instante en que se crearon. Numerosos argumentos han sido esgrimidos contra la actividad económica de los Ayuntamientos, muchos de los cuales se siguen aún utilizando. Se le reprocha, generalmente, su carencia de iniciativa y de flexibilidad, y de no estar

en condiciones de arriesgar peligro alguno.

Las Empresas municipales fueron consideradas ineptas para explotar racionalmente los servicios económicos. Además se decía que el monopolio que gozaban conducía a la rutina técnica. Las observaciones han sido muy diversas en todos los países. Aun cuando muchas de ellas han sido modificadas en estos últimos tiempos en algunos de ellos. Mientras que en América, por ejemplo, el desarrollo de la actividad económica se ha detenido ante la actitud poco favorable del público, en Alemania, Austria e Italia, por el contrario, la opinión pública se ha mostrado partidaria de la intervención de los Municipios en determinados aspectos, especialmente en el de la higiene y en las Empresas de monopolio. La economía municipal no ha encontrado resistencia hasta el instante en que ha entrado en competencia con la economía privada.

Al criticar la economía pública no hay que perder de vista que las Empresas municipales tienen por característica el atender la satisfacción de las necesidades locales y disponen de una clientela permanente, por lo que no sufren las fluctuaciones a que se halla sometida la economía privada. La gestión de estas Empresas es, pues, relativamente fácil. Las dificultades orgánicas que se encuentran en ellas pueden salvarse fácilmente adoptando formas apropiadas de gestión que ofrezcan una mayor libertad. La práctica demuestra suficientemente en qué medida son susceptibles las Empresas municipalizadas, conducidas racionalmente, de prestar servicios útiles y baratos, al propio tiempo que proporcionan beneficios a las Haciendas locales. Como los Municipios disponen, en los distintos servicios, de especialistas destacados, las Empresas comunales han podido demostrar sus iniciativas tanto en el orden económico como en el técnico. Los informes lo dicen claramente, demostrando que en muchos países la racionalización ha sido objeto de una gran atención por parte de los Ayuntamientos. Esto indica que las Empresas municipales se hallan a la altura de su misión, tanto en cuanto se refiere a la organización de sus servicios como desde el punto de vista técnico. Sería injusto afirmar que dichas Empresas son de manejo difícil y complicado.

Los éxitos obtenidos por la economía municipal en el curso de estos últimos tiempos han incitado a los países que durante mucho tiempo le han sido hostiles a mostrarse más conciliadores e incluso a darle facilidades. Es lo que ha pasado recientemente en Francia y Bélgica.

Cuando la economía municipal se opo-

ne a la privada, se insiste en la cuestión de los impuestos. Se objeta, también, que la economía municipal debilita la productividad de las Empresas libres, lo que habría de disminuir el rendimiento de los impuestos.

En realidad, se pierde de vista que, en último extremo, no se desprende disminución alguna por ello, sino que simplemente se produce una transferencia en el concepto fiscal, por lo que las finanzas municipales no sufren consecuencia perjudicial alguna. Por otra parte, se argumenta que las Empresas municipales debieran estar sometidas a los mismos impuestos que las privadas, pues una imposición unilateral les favorece demasiado y no permite apreciar su verdadera capacidad productora.

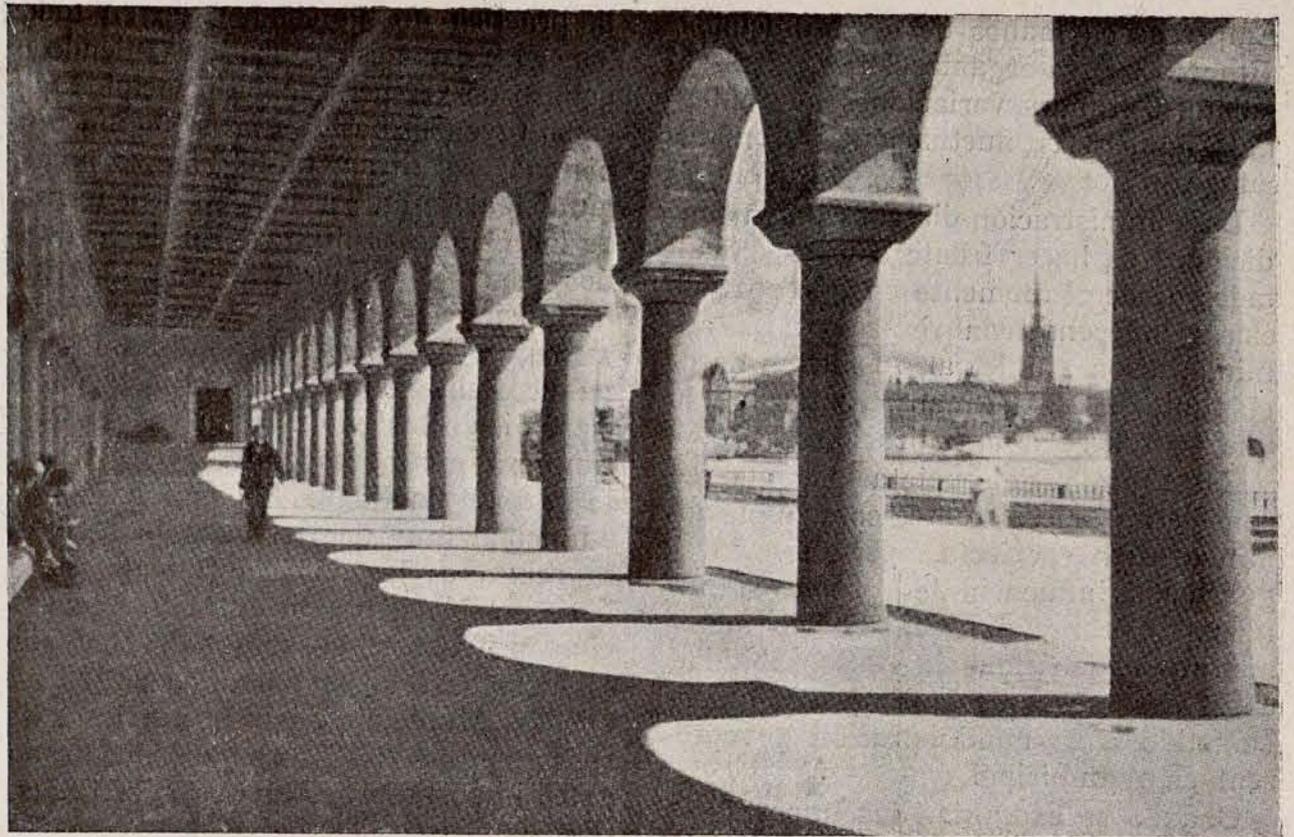
El cuestionario merece ser examinado más detenidamente, teniendo en cuenta las particularidades que presenta la economía municipal en cada país.

Actualmente, las Empresas municipales en Alemania se hallan gravadas por tantas cargas, de las que se beneficia indirectamente el público, que no puede quitárseles el privilegio que resulta de la exoneración de ciertos impuestos del Estado. Si se hicieran pagar dichos impuestos, los Municipios sufrirían una doble imposición que conduciría a una disminución de sus ingresos, a un aumento de tarifas o a la creación de otra clase de tributos.

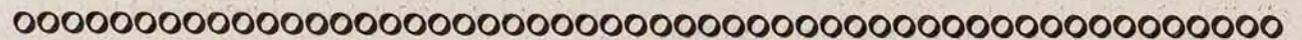
Puede decirse, en pocas palabras, que en el estado actual de la economía, en que no se conoce la libre concurrencia en su pureza original, no es admisible exigir a los Poderes públicos que permanezcan al margen de toda actividad económica.

En algunos países, como Alemania y Austria, e incluso en Italia, en los que la subordinación del individuo a la colectividad se ha realizado en tan alto grado, la economía no se considera como un asunto de interés privado, sino como de interés público. En el porvenir habrá que suprimir las diferencias que existen aún entre la economía privada y la pública, para que puedan trabajar de común acuerdo, con objeto de satisfacer los intereses económicos de la colectividad.

Como estas dos economías se desarrollan en un mismo plano, la lucha que se entabla contra los Poderes públicos y las trabas que se le han creado pueden constituir un peligro para toda la economía de un país. Por ello, desde que se ha probado, por la experiencia, que las Empresas comunales pueden obtener resultados favorables, incluso en Empresas económicas muy complejas, exactamente igual que en la economía privada, es imposible establecer, si no es en una forma empírica, una



Airosa arcada del Palacio Municipal de Estocolmo, con una bellísima perspectiva.



delimitación clara entre el campo de acción de las Empresas municipales y las privadas. La razón por la que se diera la preferencia a unas más que a otras sería el que las Empresas públicas, o inversamente, contribuirían a salvaguardar el interés público.

La delimitación entre la economía privada y la pública no se justifica más que por consideraciones económicas racionales.

### Las diversas formas de administración de las Empresas e instituciones municipales

El grado de desarrollo que la economía municipal ha alcanzado en los diversos países en diferentes épocas no determina solamente el puesto que aquella ocupará en la economía general, sino que presenta una importancia capital desde el punto de vista de su estructura. Esta distinción se aplica, especialmente, a la forma de organizar la explotación de las Empresas municipales. Cuanto más se halla desarrollada la economía municipal en un país, más fácil será escoger el sistema de Empresa que mejor convenga. Los informes recibidos demuestran que existe una gran variedad de formas de explotación, que, a pesar de todas las divergencias aparentes, pueden resumirse en los cuatro tipos siguientes:

- 1) La administración simple.
- 2) La administración autónoma.
- 3) La Empresa municipal en forma

de Sociedad de derecho privado, o sea una Sociedad municipal pura.

4) La Empresa en forma de Sociedad de derecho privado, con participación de capitales privados y públicos, o sea una Sociedad mixta.

Históricamente hablando, la administración directa se encuentra ya en el origen de la explotación municipal en todos los países. Las Empresas municipales eran administradas directamente por los Municipios. La confusión de las Empresas comunales con los demás servicios se compagina perfectamente en cuanto se refiere a los servicios de higiene, por cuanto existe relación muy estrecha entre las funciones administrativas y las económicas. Como la explotación directa garantizaba mejor los intereses municipales, se comprende que las Empresas de iniciativa privada que han sido abandonadas fueran explotadas en esta forma. Las experiencias afortunadas que se hicieron demuestran suficientemente la eficacia de esta forma de explotación. Es la expresión más clara de las ideas democráticas, en el sentido de que induce a la población a colaborar directamente con su Municipio. No es, por tanto, obra de la casualidad que la administración directa se aplique hoy exclusivamente en Inglaterra y América. A pesar de todas sus ventajas, no hay que perder de vista que la libertad de acción de la Empresa administrada directamente, tal como se hacía en sus comienzos, es muy restringida. Este defecto es aún más patente cuando hay un gran número de

Empresas en manos de los Municipios, Empresas cuya organización técnica está sujeta a grandes variaciones que entrañan numerosas fluctuaciones económicas.

La administración directa está en condiciones de hacer frente a estas dificultades desde el momento en que goza de cierta independencia respecto a la administración municipal, lo mismo desde el punto de vista financiero que en lo que se refiere a organización.

Esta forma de explotación, que se considera, generalmente, como una administración perfecta, permite salvaguardar la influencia de los poderes municipales, por cuanto el servicio administrativo, que tiene la responsabilidad de la explotación de la Empresa, queda sometido a la administración y representación municipal.

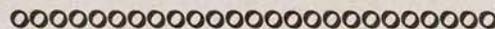
Cuando se examinan los importantes resultados obtenidos en Italia, y más recientemente en Alemania, Francia y Austria, gracias al sistema de la explotación directa, es preciso reconocer que es que responde a las exigencias económicas y políticas de los Municipios. Esta comprobación se aplica, sobre todo, a las explotaciones industriales y comerciales que, cuando menos, tienen una organización puramente democrática.

Las razones que se han hecho valer en favor del sistema de la administración autónoma pueden ser evocadas, igualmente, pensando en la adopción del sistema de la Sociedad municipal. Esta forma ha sido aplicada con éxito en la producción de energía, para lo que varios Municipios tenían que asociarse al objeto de explotar una Empresa. Esto permitía adoptar una política más simple en materia de tarifas y en la constitución del capital. Además de que quedaba a salvo la influencia de los Municipios. Conviene hacer constar que la Sociedad comunal ha hecho con éxito sus pruebas en diversas ramas industriales en Holanda, Hungría y Alemania.

En algunos países se busca el conciliar las ventajas de la Empresa privada, que son la iniciativa y la movilidad de acción, con los fines que persiguen las Empresas municipales por la aplicación de métodos comerciales, e incluso, en otros, buscando el realizar una cooperación con el capital privado. Este procedimiento ha parecido seductor en el primer momento de la evolución de la economía municipal, por cuanto la cooperación con la economía privada implicaba no solamente una gestión y una dirección comerciales, sino también una disminución del riesgo financiero. Al principio se tenía una desconfianza ilimitada en la Sociedad mixta; pero

la práctica no ha confirmado en todos los casos estas esperanzas; existiendo el peligro de ver perecer los principios que constituyen la base de la economía municipal. Mientras tanto, la economía municipal se ha servido, en otra forma, de las Empresas mixtas. En determinados sectores se quería atribuir más importancia, en algunos aspectos económicos, a la representación del interés público, sin excluir, por tanto, la participación de los capitales privados. Esta Empresa mixta respondía perfectamente a esta finalidad. En una economía municipal muy desarrollada, la Empresa mixta es la más conveniente, pues hace posible la unión entre la explotación privada y la comunal. Por ello se ha extendido en todos los países en que los Municipios, por la amplitud de su campo de acción, se han encontrado ante importantes Empresas privadas, que han sido absorbidas para hacerles servir el interés público.

Esto explica por qué en Alemania las grandes Empresas de suministro de electricidad y transportes han adoptado esta forma de explotación. Lo esencial en



*De Gil Robles, en su discurso en Linares:*

Acción Popular es una Sociedad de trabajadores; pero no esa Sociedad de trabajadores de toda especie que quiso definir la Constitución y que sirvió para ocultar vividores.

*¡Qué elegante es ese lenguaje! Menos mal que hay monárquicos que le ponen a Gil Robles de oro y azul, a cambio.*



*La Comisión de Acopios del Municipio madrileño ha revocado el acuerdo de la anterior donde se disponía que cada mes actuara, por turno riguroso, un concejal de distinta fracción política como delegado de ese importante servicio, encargado de manejar varios millones de pesetas.*

*El Sol dice que se ha decidido designar un gestor con carácter fijo para ese puesto de delegado, y añade:*

Ahora desempeña este cargo el señor Muntán, que fué hasta hace poco abastecedor de aquel centro. Claro es que este caso no es único en la Comisión gestora, pues el delegado de Vías y Obras, el que ha de vigilar a los contratistas municipales, es un directivo de la Federación Patronal Madrileña, y contratista él también.

este caso es que las comunas conserven una influencia suficiente para poder permitirles seguir su política de interés general. No basta, como ha probado la experiencia, que los Municipios tengan la mayor parte del capital social, sino que los diversos servicios de la Sociedad tengan un número suficiente de personas que representen a los Ayuntamientos interesados. Por ello, la nueva reglamentación municipal de Francia exige que de los Consejos de administración de estas Empresas mixtas formen parte representantes comunes.

Hay, aún, toda una serie de formas diversas de Empresas municipales en algunos países. Pero en todos estos sistemas predomina el interés privado, al propio tiempo que existe el peligro de ver cómo el interés público cede a aquél. Este peligro aparece ya en la transformación de Empresas municipales en privadas. El legislador español ha querido salvar la influencia municipal por medio de una representación de los intereses públicos en el Consejo de administración de la Empresa concedida.

En Bélgica, ante las trabas que impedían la ejecución de los contratos de concesión, se ha recurrido a la constitución de Empresas de capital privado y público, en las que los Municipios tienen intervención en los beneficios.

En el mismo orden de ideas conviene señalar la existencia en Bélgica de grandes Sociedades nacionales, en las que participan el Estado, las Provincias y los Municipios, y que gracias a su sistema cooperativo y a su modo de financiación y de distribución de beneficios han alcanzado resultados verdaderamente importantes.

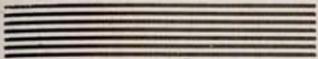
Después de haber examinado las múltiples formas de explotación, tal como se presentan en los distintos países, se puede llegar a la conclusión de que a medida que se desarrolla la economía municipal se aplican diferentes tipos de explotación, según convenga mejor a la realización de los fines que se ha asignado aquélla.

Aun cuando, en razón de la gran diversidad de los fenómenos económicos, no parece deseable que los Municipios se ocupen por sí mismos de la explotación de Empresas, conviene, no obstante, permitirles participar en Empresas privadas.

Va en sí, naturalmente, que las restantes formas de explotación conservan, igualmente, su razón de ser.

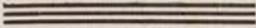
Además de que la elección de forma de organización más apropiada no debe hacerse conforme a un esquema uniforme, sino que debe variar según los casos.

*Fomento de Obras  
y Construcciones*



S. A.

*Madrid - Barcelona - Zaragoza*



Oficina en MADRID:  
*Plaza de las Cortes, número 9*

# Ley Municipal y Provincial de Italia

(Continuación.)

**A**RT. 233. Los empleados o asalariados de los Municipios, de las Provincias o de las Mancomunidades podrán ser licenciados en cualquier tiempo por supresión del puesto o reducción de la plantilla, sin perjuicio de las disposiciones sobre excedencia contenidas en los reglamentos locales.

También podrán ser separados del cargo por imposibilidad física, incapacidad profesional o escaso rendimiento.

Al empleado o asalariado cuya separación del servicio se proponga se le señalará un plazo para que presente sus descargos, si lo cree oportuno.

La resolución de separación del servicio deberá ser motivada e ir precedida, si procede de imposibilidad física, de la visita del médico colegiado.

Las administraciones de las entidades antes mencionadas estarán facultadas para disolver los cuerpos organizados cuando no respondan a las exigencias del servicio o a su finalidad, o cuando se considere necesario corregir faltas o deficiencias imputables a todo el organismo. El acuerdo de la disolución no podrá ejecutarse, sin embargo, hasta que haya obtenido la autorización previa del ministerio del Interior.

Contra las resoluciones adoptadas en virtud de los dos primeros párrafos del presente artículo se admitirá el recurso, también en cuanto al fondo, ante la Junta provincial administrativa con carácter jurisdiccional, y contra las decisiones de ésta, ante el Consejo de Estado.

Contra las resoluciones a que se refiere el párrafo 3.º, sólo se admitirá recurso ante el Consejo de Estado, en cuanto a la forma, o por vía extraordinaria ante el rey.

Art. 234. Las disposiciones contenidas en los artículos 213, 214 y 215 se aplicarán también a los empleados y asalariados de los Municipios, de las Provincias y de las Mancomunidades.

La declaración de separación del servicio y la aceptación de las dimisiones voluntarias estarán a cargo de los organismos respectivamente competentes para el nombramiento de los empleados y asalariados.

## CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES AL SECRETARIO MUNICIPAL Y A LOS EMPLEADOS Y ASALARIADOS DEL MUNICIPIO, DE LA PROVINCIA Y DE LAS MANCOMUNIDADES

Art. 235. Para ser admitido como empleado en las administraciones de los Municipios, de las Provincias y de

las Mancomunidades, así como en las Empresas municipalizadas o de gestión directa, comprendidas las de transporte, administradas o subvencionadas por las entidades mencionadas más arriba, será necesario estar inscrito en el partido nacional fascista.

Art. 236. Sin perjuicio de los derechos concedidos a los inválidos de guerra por la ley de 21 de agosto de 1921, serán preferidos en igualdad de méritos para ocupar los puestos de secretarios municipales, así como los puestos de empleados o asalariados en las administraciones mencionadas en el artículo anterior:

1.º Los condecorados con la medalla del valor militar.

2.º Los mutilados o inválidos de guerra incluidos en las primeras seis categorías mencionadas en el cuadro A, anejo al real decreto de 12 de julio de 1923, número 1.491.

3.º Los heridos en el campo de batalla y los mutilados o inválidos de guerra inscritos en las dos últimas categorías del cuadro antes indicado, o en las categorías 9.ª y 10 del cuadro anejo al decreto-ley de 20 de mayo de 1917, número 876.

4.º Los condecorados con cruces de guerra o con otras distinciones especiales por méritos de guerra.

5.º Los huérfanos de guerra y los hijos de los inválidos de guerra.

6.º Las madres, las viudas no vueltas a casar y las hermanas viudas o solteras de los muertos en la guerra.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

El Consejo general del Partido Obrero Belga ha acordado provocar una elección parcial en Bruselas, para dar lugar a que el cuerpo electoral se pronuncie en favor del Plan de Trabajo aprobado por el Partido. Para conseguirlo ha renunciado al acta Pablo Enrique Spaak, quien se presenta a nueva elección. Como quiera que, según el sistema electoral, las listas de los partidos tienen suplentes, ha sido necesario que dimitieran todos los elegidos con este carácter en Bruselas. En las elecciones generales de 1932 el Partido Socialista obtuvo 107.624 votos; el católico, votos 114.555; el liberal, 79.192; los nacionalistas flamencos, 13.693, y los comunistas, 12.601. Los elementos de la burguesía tratan de oponer un candidato único frente al del Partido Socialista, aun cuando se duda de que se presenten a la lucha representantes de otros partidos, mucho más con el nuevo Gobierno constituido en Bélgica, en el que desempeña una cartera el socialista de izquierda Spaak.

7.º Los que hayan prestado servicio militar como combatientes o se hayan inscrito en el partido nacional fascista con anterioridad al 28 de octubre de 1922.

8.º Los que hayan prestado servicios con nota favorable y por cualquier concepto durante un año, por lo menos, en las administraciones para las cuales se haya anunciado el concurso.

9.º Los de más edad.

A los efectos de la aplicación del presente artículo, los muertos, mutilados, inválidos o heridos por la causa nacional estarán asimilados a los muertos, mutilados, inválidos y heridos de la guerra.

Respecto de los inválidos comprendidos en los números 2.º y 3.º que no hayan sido objeto de la revisión de categoría de invalidez que se ha de efectuar con arreglo al citado real decreto de 12 de julio de 1923, se procederá, de conformidad con dicho decreto, a la determinación de la categoría correspondiente a la que se les hubiere concedido con arreglo a disposiciones anteriores.

Entre los aspirantes que pertenezcan a una de las categorías indicadas entre los números 1.º a 8.º, se dará preferencia en la misma categoría a los que presten en cualquier concepto algún servicio meritorio en las administraciones de que se habla en el artículo anterior.

Se aplicarán en todos los casos las disposiciones del artículo 1.º de la ley de 6 de junio de 1929 sobre incremento demográfico, modificada por la ley de 6 de mayo de 1930.

Art. 237. En cuanto sean aplicables, se extenderán a los secretarios municipales y al personal de las administraciones municipales, provinciales o de las Mancomunidades y al de las Empresas municipalizadas o de gestión directa, comprendidas las de transporte, administradas o subvencionadas por dichas entidades, las disposiciones vigentes para las administraciones del Estado a favor de los mutilados e inválidos de guerra o por la causa nacional, de los huérfanos y parientes de los muertos en guerra o por la causa nacional, o de los ex combatientes, en general, y de los inscritos en los *fascios* de combate, sin interrupción, desde una fecha anterior al 28 de octubre de 1922, y de los que tengan el título de haber participado en la marcha sobre Roma, o de haber sido heridos por la causa nacional.

Art. 238. Los jurados de los concursos formarán, por orden de mérito, una lista de los concurrentes que hayan obtenido una votación no inferior a la mínima requerida para obtener el nombramiento.

El nombramiento de los aprobados se hará con arreglo al orden de méritos.

La eficacia de la graduación de méritos sólo surtirá efecto respecto de las vacantes sacadas a concurso.

Cuando la relación de méritos comprenda un número de aprobados superior al de los puestos sacados a concurso y alguno de los propuestos para las vacantes renuncie al nombramiento o pierda el derecho a ocupar el cargo, las administraciones podrán nombrar, en sustitución de estos últimos, a los concurrentes declarados aptos y que por orden de méritos sigan inmediatamente a los propuestos.

No se podrá hacer uso de esta facultad una vez transcurrido un año desde la aprobación de la relación de aspirantes.

Se aplicarán iguales normas a los concursos para secretarios municipales, salvo lo dispuesto en el artículo 180, respecto de los puestos iniciales de la carrera.

Art. 239. El secretario municipal, así como los empleados o asalariados de los Municipios, de las Provincias o de las Mancomunidades que obtengan algún nombramiento en otras entidades, estarán facultados, dentro del plazo de quince días, a declarar por cuál de los dos cargos se proponen optar. En la correspondiente credencial deberá mencionarse expresamente esta facultad.

A falta de la declaración en el término establecido para manifestar la opción, quedará sin efecto el nombramiento para el nuevo cargo.

Art. 240. Los parientes hasta el segundo grado y el cónyuge y los afines del primer grado del recaudador municipal o del recaudador provincial no podrán ser nombrados secretarios, respectivamente, del Municipio o de la Provincia.

Art. 241. Mientras la ley no disponga otra cosa, el cargo de secretario municipal y el de empleado o asalariado del Municipio, de la Provincia o de la Mancomunidad serán incompatibles con cualquier otro cargo retribuido por el Estado u otra entidad.

Esto no obstante, y cuando concurren circunstancias especiales, el prefecto, después de oír a la administración interesada, podrá autorizar al secretario municipal y a los empleados o asalariados de los Municipios, de las Provincias o de las Mancomunidades a que presten servicios retribuidos en instituciones públicas de asistencia y beneficencia o en otras entidades públicas locales.

Salvo lo dispuesto en el artículo 218, la calidad de secretario municipal, así como la de empleado o asalariado de los Municipios, de las Provincias y de las Mancomunidades, será también incompatible con cualquier empleo privado, con el ejercicio de cualquier profesión, comercio o industria y con el cargo de administrador, consejero de administración, comisario de vigilan-

GRAN ALMACÉN DE NEUMÁTICOS  
Y BANDAJES DE TODAS MARCAS

## Casa Santiago

ACEITES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS, EN GENERAL, PARA AUTOMÓVILES

◆  
Despacho y oficinas:

FUENCARRAL, 141,

y

JERÓNIMO DE LA QUINTANA, 1

Teléfono 30524

◆

Avisos: GARAJE AGUSTINA

FUENCARRAL, 125

Teléfono 44183

◆

*La casa más surtida. Visítadla la última y saldréis beneficiados en la compra.*



cia, síndico u otro cargo análogo, retribuido o no, en cualquier Sociedad constituida con fines lucrativos.

Esto no obstante, y previa autorización del prefecto, las personas antes mencionadas podrán formar parte de la administración de Sociedades cooperativas entre empleados, o podrán ser elegidas como árbitros o peritos.

La autorización para actuar como árbitros o peritos habrá de concederse en cada caso.

El secretario y los empleados y asalariados deberán abstenerse, además, de cualquier otra ocupación o actividad que a juicio del prefecto, por lo que se refiere al secretario, y a juicio del jefe de la administración, en los demás casos, se considere incompatible con el cumplimiento de los deberes del cargo o con el decoro de la propia administración.

El jefe de la administración incurrirá en responsabilidad si no denunciare al prefecto los casos de infracción de las disposiciones del párrafo anterior de que tenga conocimiento.

Art. 242. Los sueldos del secretario municipal y de los empleados y asalariados de los Municipios, de las Provincias y de las Mancomunidades se pagarán por mensualidades vencidas.

Cuando el pago no se efectúe puntualmente en la fecha del vencimiento, los interesados podrán reclamar al prefecto, el cual, en este caso, promoverá la actuación, de oficio, de la Junta provincial administrativa. Si en el curso del mismo año se observare un segundo retraso, la Junta provincial administrativa, después de oír a la entidad

interesada, que deberá presentar sus alegaciones en el término de ocho días, podrá acordar que el pago de los sueldos y salarios se efectúe directamente por el recaudador, inclusive para el resto del año.

Art. 243. El recaudador de impuestos directos, aunque no sea tesorero municipal, estará obligado a satisfacer, no obstante la falta de fondos en la caja, las órdenes de pago dictadas por los Municipios y por los prefectos a favor del secretario municipal y de los empleados o asalariados municipales, con derecho a percibir el interés legal desde la fecha del pago y a cobrarse el anticipo efectuado y los intereses correspondientes con cargo a los primeros cobros de impuestos de recargo y de ingresos municipales que tengan lugar posteriormente al pago de las cantidades anticipadas.

Esta obligación estará subordinada a la condición de que los anticipos hechos y los que se reclamen no superen en conjunto el importe total de los ingresos municipales ya cobrados o que hayan de cobrarse dentro del mismo año natural con arreglo a las listas de cargo ya entregadas al recaudador.

El recaudador o el tesorero-recaudador que retrasare la ejecución de las órdenes de pago incurrirá en las sanciones previstas en las leyes, reglamentos y normas que regulan el cobro de los impuestos directos.

Art. 244. No podrán concederse al secretario municipal ni a los empleados y asalariados del Municipio, de la Provincia y de las Mancomunidades compensaciones de cualquier naturaleza o por cualquier título, fuera de las autorizadas previamente y en cada caso para trabajos extraordinarios desempeñados efectivamente.

La compensación por trabajos extraordinarios no podrá superar en cada año la décima parte del sueldo o salario.

Art. 245. Sin perjuicio de la inscripción obligatoria en los Institutos de previsión administrados por la Dirección general de la Caja de depósitos y préstamos y de los Institutos de previsión del personal que preste servicio, a partir de las fechas respectivamente establecidas para las distintas categorías en las leyes sobre los Institutos mencionados, y salvo lo dispuesto en los artículos 161, 162 y 163 del texto único del 5 de febrero de 1928, número 577, y del real decreto-ley de 1 de diciembre de 1930, número 1.773, convertido en ley el 9 de abril de 1931, los Municipios, las Provincias y las Mancomunidades que conserven su propio régimen para los haberes pasivos del personal ingresado con anterioridad a las fechas antes indicadas podrán establecer, por lo que se refiere a dicho personal, que se consideren válidos, a los efectos de la pensión o indemnización que haya de liquidarse con arreglo a su propio reglamento, los servicios prestados al Estado o a otras entidades públicas, a condición de que se

hayan ingresado las retenciones correspondientes a la duración de los servicios computados y siempre que estos servicios no hayan dado ya lugar a una liquidación de pensión con cargo a las administraciones en que se hayan prestado.

Salvo lo dispuesto en las normas para el funcionamiento de los Institutos de previsión antes mencionados, los empleados y asalariados inscritos en los Montepíos de las entidades locales que, con anterioridad a su nombramiento con carácter estable, hayan prestado servicio continuado en calidad de temporeros o interinos, podrán pedir el reconocimiento de dichos servicios, a los efectos de la pensión, por un período no superior al concedido a los dependientes del Estado. Los empleados que hagan uso de esta facultad estarán obligados, so pena de pérdida del derecho, al pago de las cuotas a que se refiere el artículo 2.º del real decreto de 21 de noviembre de 1923.

Art. 246. El secretario municipal o el empleado o asalariado del Municipio, de la Provincia o de la Mancomunidad llamado a formar parte de la Comisión de disciplina perderá el derecho a ser miembro de ella cuando sea sometido a un procedimiento disciplinario.

Art. 247. Sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, el secretario municipal, así como los empleados y asalariados del Municipio, de la Provincia o de la Mancomunidad que hayan obtenido la entrada en el servicio exhibiendo documentos falsos o mediante otros hechos fraudulentos, serán declarados cesantes, previas las averiguaciones oportunas. En este caso no tendrán derecho a pensión ni a indemnización.

La cesantía será declarada por el ministro del Interior o por el prefecto, cuando se trate del secretario municipal, según su respectiva competencia; y cuando se trate de los demás empleados y asalariados, por las correspondientes administraciones, sin obligación de oír a la Comisión de disciplina.

El secretario y los empleados o asalariados del Municipio, de la Provincia

y de la Mancomunidad incurrirán *ipso facto* en la cesantía, sin procedimiento disciplinario alguno:

a) Por cualquier condena firme motivada por delitos contra la personalidad del Estado, violación, corrupción de menores, actos y abusos deshonestos, trata de mujeres, prostitución, explotación de prostitutas, lenocinio y delitos de peculado, concusión, soborno, falsedad, hurto, estafa y usurpación.

b) Por cualquier condena que lleve consigo la inhabilitación perpetua para cargos públicos o la libertad vigilada.

En caso de confinamiento o de amonestación, el empleado o asalariado quedará suspenso de empleo y sometido al procedimiento disciplinario.

El secretario y los empleados o asalariados del Municipio, de la Provincia y de la Mancomunidad declarados cesantes o destituidos con arreglo al presente artículo no podrán optar a ningún otro empleo en las administraciones del Estado, de los Municipios, de las Provincias ni de las Mancomunidades.

Art. 248. El secretario municipal, así como los empleados y asalariados del Municipio, de la Provincia o de la Mancomunidad que, por actos realizados en el cargo o fuera del cargo, no ofrezcan plena garantía en cuanto al fiel cumplimiento de sus respectivos deberes o resulten incompatibles con las directivas políticas generales del Gobierno, podrán ser excluidos del servicio.

Tratándose de los secretarios municipales inscritos en el escalafón nacional, la exclusión será decretada por el ministro del Interior, y para los secretarios inscritos en los escalafones provinciales y demás empleados y asalariados, será decretada por el prefecto. Al interesado se le señalará un plazo para la presentación de sus descargos. El procedimiento de exclusión será definitivo.

Art. 249. Cuando la gravedad de los hechos lo reclame, el secretario municipal y los empleados y asalariados del Municipio, de la Provincia y de la Mancomunidad podrán ser suspendidos de empleo hasta la sentencia definitiva, desde la fecha de la orden de remisión

del asunto a los Tribunales o desde la fecha de la citación del Ministerio público, cuando se hallen sometidos a procedimiento penal por alguno de los delitos mencionados en el artículo 8.º, y deberán ser inmediatamente suspendidos a partir de la fecha del mandamiento de captura cuando estén sometidos a un proceso por cualquier delito.

La suspensión la decretará el prefecto, cuando se trate del secretario municipal, y el jefe de la administración correspondiente, cuando se trate de los demás empleados y asalariados. La suspensión tendrá carácter preventivo y llevará consigo la suspensión temporal de la categoría y del sueldo correspondiente. Podrá concederse a la esposa o a los hijos menores de edad del empleado suspendido una pensión de alimentos en cantidad no superior a una tercera parte del sueldo o del salario.

Cuando el procedimiento penal termine con una orden o sentencia definitiva que excluya la existencia del hecho imputado o que, aun admitiéndolo, excluya que el secretario, empleado o asalariado han tomado parte en el hecho, la suspensión será revocada y el interesado adquirirá el derecho a los emolumentos no percibidos, con deducción de las cantidades entregadas en concepto de pensión alimenticia.

La revocación de la suspensión hará que el secretario, el empleado o asalariado adquieran nuevamente la antigüedad perdida. Si durante la suspensión hubiere habido ascensos de personal colocado posteriormente en el escalafón, los ascendidos conservarán sus puestos; pero se concederá al secretario, empleado o asalariado el primer puesto vacante de grado superior, siempre que haya sido declarado merecedor de ascenso con arreglo a las normas establecidas.

Fuera de los casos comprendidos en el párrafo tercero, la sentencia no será obstáculo para el procedimiento disciplinario a que haya lugar, y cuando de éste resulte la suspensión de la categoría con privación del sueldo, deberá descontarse el período de suspensión ya sufrido.

(Continuará.)

## COOPERATIVA SOCIALISTA MADRILEÑA

Entidad para la venta al por menor y mayor de artículos de comer, beber y arder de todas clases, de calzados diversos y vinos variados.

**Giro anual: UN MILLON DE PESETAS**

Casa central y oficinas: **LIBERTAD, 34. Tel. 14033**

Zapatería: **GRAVINA, 16. - Objetos de escritorio: LIBERTAD, 34**

**SUCURSALES: COMESTIBLES, VINOS Y LICORES**

Arganzuela, 1. Teléfono 72930.—Valencia, 5, tienda. Teléfono 72654.  
Baltasar Bachero, 62, bodega. Teléfono 76967.—Pilar de Zaragoza, 41.  
Teléfono 54826.—Francisco Giner, 1. Teléfono 33735.

Productos inmejorables.  
Precios de competencia.  
Exactitud en la medida y peso. Bodegas propiedad en Yébenes, Mora y Madrides (Toledo).

Servicio a domicilio desde pedidos de cinco pesetas. Bonificación inmediata al cliente de un tanto por ciento en las compras.

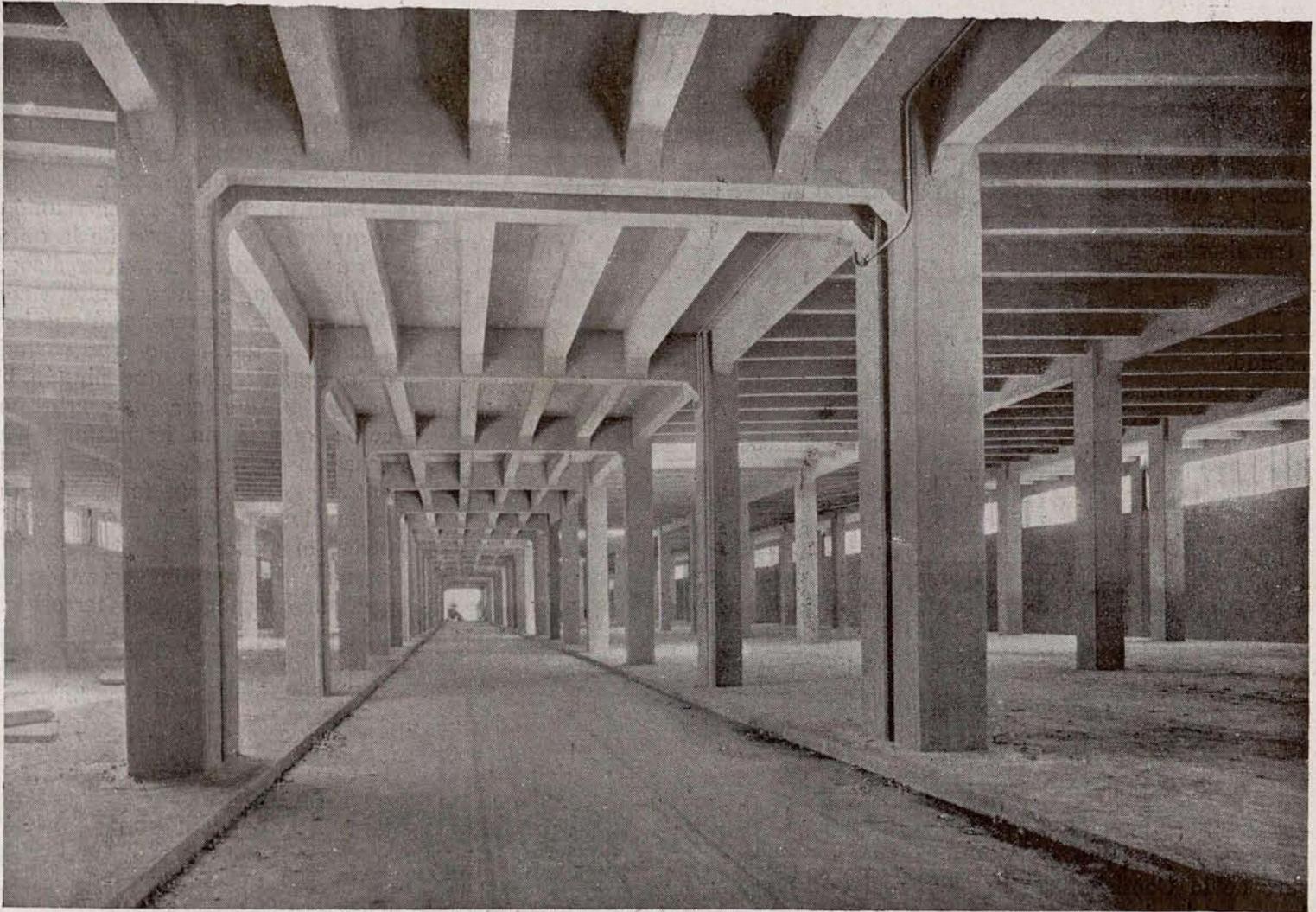
# Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 21 - MADRID - TELÉFONO 11246

BARCELONA:  
Vía Layetana, 28

SEVILLA:  
América Palace

VALENCIA:  
Av. del Puerto, 219



Vista parcial del mercado central de frutas y verduras, en construcción, pavimentado con asfalto fundido.

## ASFALTADO DE EDIFICIOS Y DE VIAS PUBLICAS

**Asfalto fundido y loseta asfáltica C. P. A.** para grandes almacenes, sótanos, lavaderos, patios, azoteas, mercados, garajes, talleres, fábricas, mataderos, calles, paseos, aceras, puentes, etc.

**Asfalto comprimido monolítico** para vías urbanas de gran tráfico.

**Asfalto antiácido** para salas de acumuladores, fábricas de productos químicos, tintes, etc.

**Asfalto especial** para parquets y entarimados.

**Riegos asfálticos** para carreteras y paseos.

**REVESTIMIENTOS VERTICALES:** Depósitos de agua, piscinas, etc.

*Numerosas referencias de obras ejecutadas en toda España.*

# Consecuencias del terrorismo

**A**L juzgar hoy los hechos en los que tuvimos participación destacadísima, confesamos que tuvimos momentos de vacilación. Que dudamos. Arrastrado por el torbellino de los acontecimientos, colocado en el centro de convergencia de tantas y tan variadas manifestaciones de la lucha social, me faltaba tiempo para discernir con exactitud cuáles eran las reales, las eficaces, y cuáles eran las ficticias, las que se debían a circunstancias pasajeras y transitorias. Y como la inmensa mayoría cargaba en el haber del terrorismo el beneficio real que se obtenía, esto me obligó a pensar en si sería yo el equivocado.

Pronto me convencí de que no. El terrorismo no podía vivir sin la organización. Esto estaba claro. Ahora bien, si el terrorismo no podía vivir sin la organización, cabía sólo fijar si la organización podía vivir sin el terrorismo, y fijar también después un cómputo de lo que el terrorismo daba a la organización y lo que de ella recibía. Y como

oooooooooooooooooooooooooooooooo

*En el Boletín del Ayuntamiento de Madrid se ha dado cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión gestora el día 19 de diciembre pasado:*

48. Determinar, teniendo en cuenta lo interesado por D. Juan de la Cruz en nombre de la Comisión del Partido Radical encargada de la preparación y publicación del Libro de Oro de dicha agrupación política, que se contraten, en el precio de 800 pesetas cada una, dos páginas de dicho libro, próximo a publicarse como homenaje a D. Alejandro Lerroux; debiendo destinarse dichas páginas a hacer información literaria que afecte a Madrid y a su vida municipal, y ser cargo la suma total de 1.600 pesetas que este gasto representa al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

*Aunque sea un libro de oro, ¿no son muchas pesetas 800 por página?*

oooooooooooooooooooooooooooooooo

VISADO

POR LA CENSURA

el resultado del cómputo daría como suma que la organización daba más de lo que recibía, el resultado no ofrecía la menor duda: la organización salía perjudicada.

En múltiples y variados aspectos podíamos ver esos resultados. Lo primero y más principal fué que la organización perdió el control de sí misma, que no pudo orientar sus actividades hacia donde debió orientarlas. Después perdió su crédito moral ante la opinión. Aspecto interesante que no puede desconocerse ni olvidarse. La C. N. T. llegó a caer tan bajo en el crédito público, que decirse sindicalista era sinónimo, y es hoy aún, desgraciadamente, de pistolero, de malhechor, de forajido, de delincuente ya habitual, puesto que los casos por los cuales se nos conceptuó así siguen produciéndose.

Después, por ese procedimiento, todos los ingresos de la administración sindical se dedicaban a sostener un ejército de gente que no quería trabajar, buscando por todos los procedimientos justificar jornales en la organización. Además, se creó el mito de la revolución. Había que prepararse para la revolución, y prepararse para la revolución era gastar en comprar pistolas todos los fondos de los Sindicatos, el importe total de los ingresos por las cotizaciones. Ciertamente es que planeábamos obras de cultura, que se llegó a estudiar la necesidad de fundar una Escuela Normal para la formación de maestros racionalistas; pero no pasó de entretenimiento. Para cultura no había pesetas; pero las había para comprar pistolas. Si la organización pudiera reunir hoy la totalidad de lo gastado en pistolas en aquel y en otros tiempos, los trabajadores que han cotizado verían alzarse ante sus ojos asombrados montañas de dinero. Y al fin y al cabo, la mayoría de esas pistolas las recogía la policía, sin perjuicio de que más tarde volvieran a manos de aquellos a quienes se las habían quitado. Que el mal que todo esto producía era grave, una sola prueba lo confirma.

Llamado por el Comité nacional, vine desde Tarragona, donde estaba escondido, a Barcelona, para salir hacia París y Rusia. Ya en Barcelona, me di cuenta de lo que sucedía y de que íbamos de mal en peor, por lo que mi descontento aumentaba considerable-

mente, descontento que manifesté al malogrado camarada Seguí. Producto de nuestras conversaciones fué celebrar una reunión clandestina en Barcelona, cuando ya era jefe de la policía el general Arlegui, a la que acudieran tantos individuos como pudieran ser avisados.

Celebróse la reunión; concurrimos a ella cerca de trescientos individuos entre Comités, Juntas de Sindicatos, militantes y grupos de acción. Una mezcla donde había de todo.

Dado el carácter que la reunión tenía y que no había agente de la autoridad, y que por mi parte venía dispuesto a hablar claro, nada se ocultó, nada quedó por decir. Se reconoció que los atentados y el terrorismo eran perjudiciales a la organización, que ningún bien le hacían y que era necesario ponerles coto; que si no lo hacíamos así, la reacción patronal, que ya se insinuaba entonces, nos sería fatal. Y en última instancia, yo, quizá más atrevido que otros, al tomar la palabra condené duramente la matanza premeditada y el crimen organizado, el terrorismo por

oooooooooooooooooooooooooooooooo

*De La Voz, en su sección municipal:*

La Ceda, vino a decir el Sr. Serrano Coruña, se opone a que haya trabajo en Madrid, se opone a que se desarrolle la Compañía de Tranvías, se opone a sacar a concurso y subasta obras y obras que hay pendientes...

*¿Es que se va a decir de nuevo que todo eso lo hace la Ceda porque no le han dado en la Compañía de Tranvías los centenares de volantes de trabajo que pedía para su clientela política?*

o o

*"En febrero, las obras contra el paro." Eso dijo un diario. Pero otro dijo que eso era soñar.*

*Y de octubre a febrero iban cinco meses.*

*Pero estamos en abril...*

o o

*La solidaridad con los obreros despedidos es algo espontáneo de todo hombre generoso, cualesquiera que sean las ideas que cada uno sustente.*

*Hay cosas que no se pueden regatear. No es de buen gusto.*

placer, pues la reunión fué celebrada al terminarse el locáut de 1919, en cuyo período, durante unas semanas, se colocaron petardos en todas las esquinas de Barcelona. Había días que estallaban diez o doce. Y como sabía que la Federación local había dado ya más de quinientas pesetas para la colocación de los petardos, hube de levantar allí mi voz contra el procedimiento, que estimaba estúpido por demás. En igual sentido se manifestó el camarada Seguí y otros. La mayoría, y tras larga deliberación, convino en que debía ponerse fin inmediatamente a los atentados y a los petardos, y volver a las prácticas sindicales y revolucionarias, que no tienen nada de común con tales procedimientos de lucha.

Convenido por todos que aquello no debía continuar, hicieron las advertencias necesarias a las Juntas y a la Federación para que no se diera un céntimo más con tales fines. Pero el acuerdo no pasó de la intención, ya que las cosas siguieron como estaban. ¿Por qué? Porque en torno al terrorismo se habían creado intereses: los de la gente que perdió la costumbre del trabajo y que no quería recomenzar su educación profesional. Esta era otra de las consecuencias que nos trajo el terrorismo.

Pero ¿fué esto sólo? No. Aún hay más.

Quiero decir en esta «Confesión» lo que en algunas ocasiones, pocas, he dicho ante camaradas discutiendo la cuestión, y que por su trascendencia moral jamás nos hemos atrevido a decir públicamente, a estamparlas sobre el papel.

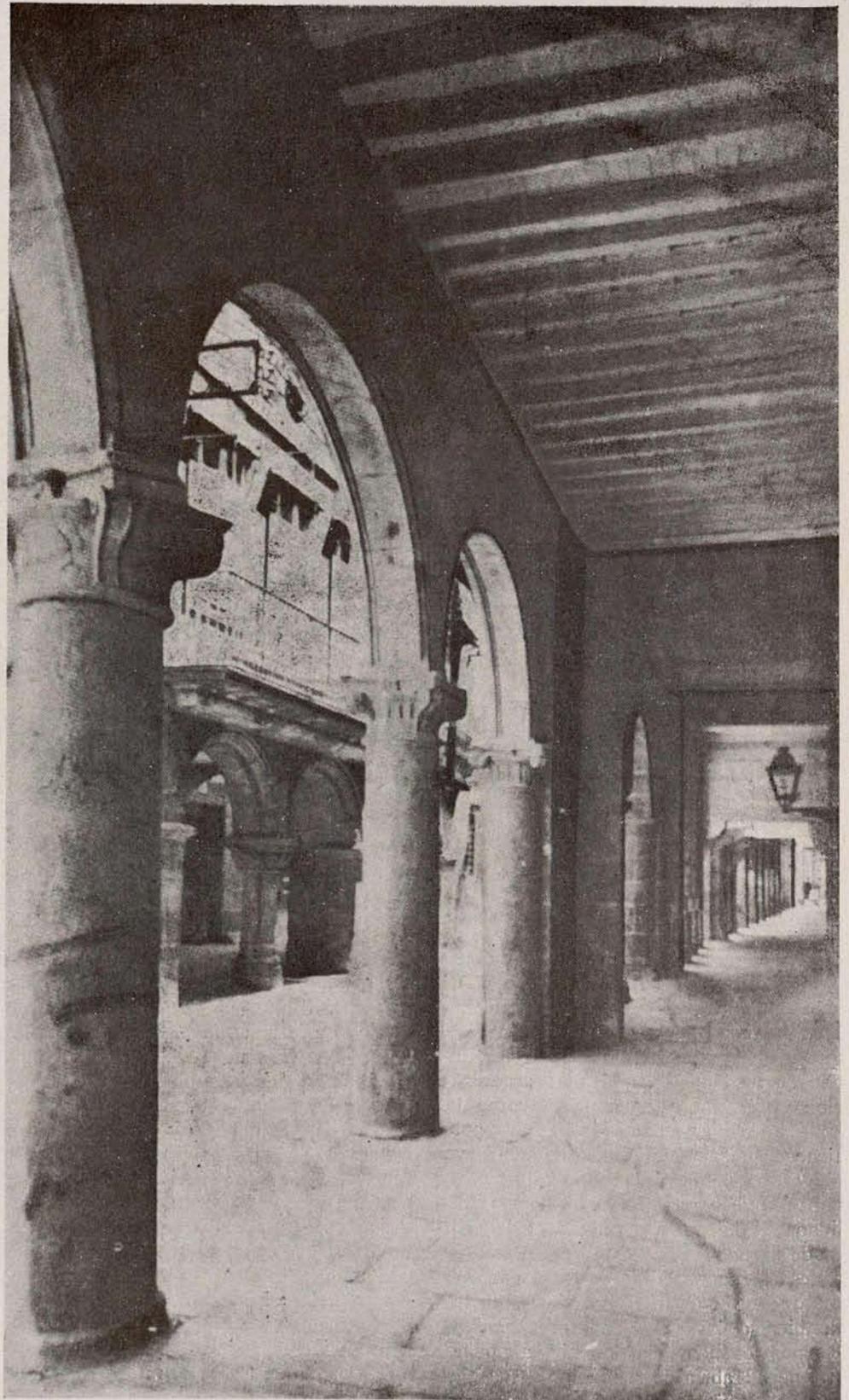
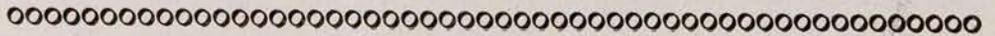
Decía a esos camaradas que yo temo que cuando se escriba la historia crítica del período terrorista barcelonés de esta época y la implantación de la dictadura en nuestro país, no aparezcamos como la causa eficiente de ella, que no se nos eche en cara haber facilitado su advenimiento y su implantación.

He pensado muchas veces si el período terrorista que se inició en nuestros medios, derivando después hacia el terrorismo gubernamental y que terminó en aquella serie de audaces atracos, que no sólo contribuyó poderosamente a que triunfara Primo de Rivera, sino que quizá fué su causa y su origen. Podrá discutirse si nos cabe responsabilidad directa o indirecta, o, si no se quiere aceptar esa afirmación por demasiado atrevida, que se diga que facilitó la posibilidad de la dictadura en España; esto temo que diga algún día de nosotros la historia de nuestro país.

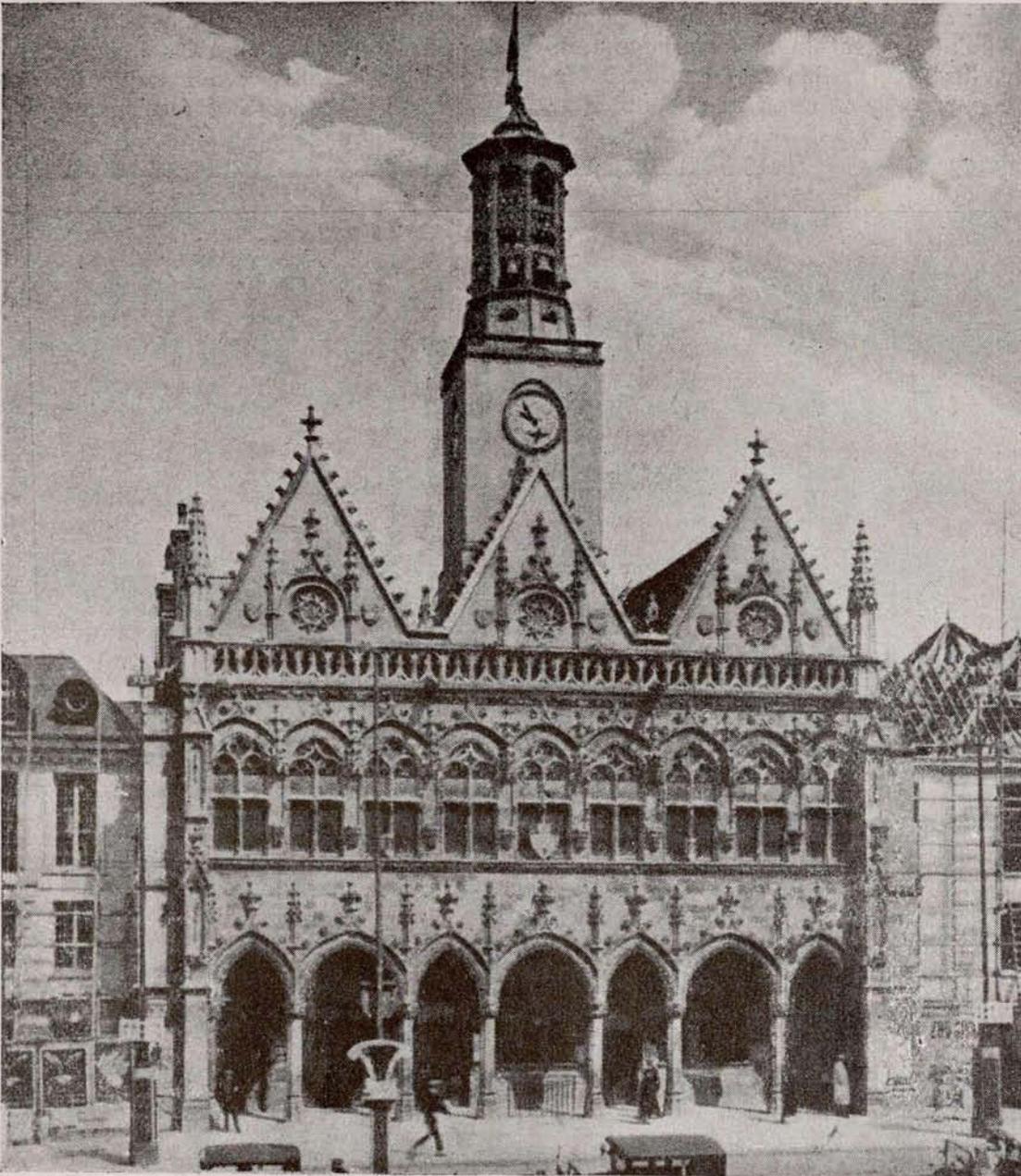
Señálense y examínense los complejos que la hicieron posible. Y si se hace el examen desapasionadamente, se verá cómo son fundados mis temores, cómo

puede cargársenos una parte de responsabilidad. ¿Que sin el terrorismo también hubiese venido la dictadura? Nadie puede decir que sí ni que no. Pero

como el terrorismo existió y la dictadura también, es sobre los hechos históricos existentes sobre los que ha de razonarse y no sobre hipótesis, que pu-



La Rúa del Villar, de Santiago de Compostela, uno de los más atrayentes rincones para los turistas y los amantes del Arte.



**El Ayuntamiento de San Quintín (Francia), muy interesante desde el punto de vista del Arte, que cuenta con mayoría socialista.**

dieron haber sido, pero que no fueron.

¿Que ello entraña una grave responsabilidad ante la Historia? ¿Y qué hemos de hacer sino aceptarla en el caso que la deduzcan del examen de los hechos? ¿Es que cuando una organización actúa tan intensamente como la nuestra lo hizo en la vida social y política del país, cuando su influencia llega al grado que llegó la que nosotros tuvimos, puede rechazarse la responsabilidad que le quepa por los yerros? ¡En modo alguno! Pues si quiere sustraerse a esa responsabilidad, forzosamente, aunque no quiera, habrá de renunciar también a las ventajas correspondientes por los beneficios que haya podido obtener. Habría de renunciar a sus glorias, a sí misma, en una palabra.

La dictadura justificó su existencia en el disgusto de los militares ante la política que se seguía. Pero no hubiesen

llegado a su implantación sin la anestesia, sin la indiferencia con que la opinión pública vía lo que pasaba, sin el deseo que ésta sentía de salir de aquella situación a la que nadie veía solución. No hubiera sido posible tampoco sin que el concepto de libertad se olvidase tan pronto. Y en aquel momento lo opinión lo había olvidado. Baste pensar cómo una parte de la opinión catalana se echó en brazos de Primo de Rivera, en la famosa tarde de la inauguración de la Exposición del Mueble, en la que pedían que, fuese como fuese, acabase con aquella situación. ¡Que eran tenderos, comerciantes, pequeños y grandes burgueses! Cierito. De toda evidencia. Pero mientras el mundo no cambie, mientras no se llegue a socializar la riqueza y la sociedad esté organizada como hoy lo está, los tenderos, los comerciantes y los pequeños burgueses

son también opinión pública, a la que no puede despreciarse en absoluto y a la que ha de colocarse en lugar neutral mientras que no se pueda traérsela hacia nosotros.

Sin esta circunstancia, el intento de Primo de Rivera hubiese fracasado. Pues no era concebible una reacción pujante del poderío militar en un país de vieja, antigua y tradicional tendencia antimilitarista. Y, sin embargo, en este país donde el ser soldado se consideraba como la más denigrante de las esclavitudes, se daba la paradoja de dar un golpe de Estado los militares, sin ninguna asistencia de hombres civiles. Ni para cubrir las apariencias siquiera. ¿Las necesitaba?

Por paralelismo engañoso, el hombre, cuando no quiere, o no sabe, o no puede estudiar los fenómenos que se producen, buscarles su origen, lo primero que se le ocurre es oponer un hecho a otro hecho. ¿Que la deducción es falsa? Naturalmente. Pero la acepta. Y al aceptarla cae de lleno en una aberración monstruosa. Por eso la opinión pública cayó en la de aceptar que a un terrorismo se contestase con otro terrorismo. Por eso aceptó el terrorismo oficial para combatir al que se hacía en la calle. Pero el simplismo de la gente lo ve así, y así cree que puede resolverlo. De aquí que el golpe de Estado de Primo de Rivera tuviese la aceptación que tuvo, que fuese acogido como lo fué. Si en vez de Primo de Rivera hubiese sido Perico el de los Palotes el que lo hubiese intentado, lo hubiesen seguido igualmente, se hubiesen entregado a él, le habría seguido la opinión pública española, aunque más particularmente la catalana.

Por otra parte, apremiaba hacerlo. La guerra había terminado. Los pedidos disminuían. No se vendía ya a precios tan remuneradores como antes. La balanza comercial se desnivelaba en perjuicio de la clase patronal. Había que resistir. La situación que la existencia de todos estos problemas creaba produjo la reacción que facilitó no solamente la implantación de la dictadura, sino el que se desarrollara con tranquilidad los primeros años, en los que no tuvo enemigos serios a quien combatir, que la preocupasen.

Pero el terrorismo, por un lado, y la dictadura militar, por otro, ¿qué hicieron de la organización sindical, a qué la redujeron? A la sombra de lo que pudo y lo que debió ser. A una caricatura casi. A la mínima expresión. Y a provocar una crisis interna que no ha terminado aún o que quizá termine esdiéndola.

Toda la labor de años fué malbaratada en un momento. Los trabajadores,

que en principio toleraron con su actitud pasiva lo que en la organización se hacía, cuando vieron que ésta sufría desdoro por las faltas cometidas, en vez de reaccionar extirpando el mal que la aquejaba, optaron por abandonarla. Facilitó esta huida la dureza con que Primo de Rivera la trató. Comenzaron los obreros por negarse a cotizar, pretextando que parte del dinero recaudado se invertía en cosas que no eran de su agrado. Más tarde, a este pretexto añadieron otro: el de las persecuciones si se cotizaba. Y, por último, que estando clausurados los Sindicatos, lo mejor era esperar a que se abrieran para recomenzar el funcionamiento de la actividad sindical. No puede negarse que las razones expuestas eran atendibles y, además, veraces, puesto que se perseguía a quienes cotizaban y se amenazaba a los que cotizasen; pero también anteriormente habían existido esas amenazas, y en épocas verdaderamente terribles, la del apogeo de Martínez Anido y Arlegui una de ellas, y, sin embargo, los trabajadores no dejaron de cotizar ni se desentendieron de la organización.

Pero no fué esto sólo lo más grave, con serlo mucho. Lo más grave fué ver cómo los trabajadores que habían pertenecido a la Confederación formaron parte de los Sindicatos libres, y cómo cotizaban en dichos Sindicatos sabiendo que con sus pesetas, con el dinero que daban, los forajidos que se escondían en aquella organización asesinarían a los «del Único», sin que por parte de esos trabajadores hubiese un gesto de rebeldía contra aquella situación. ¿No les interesaba el pleito o lo consideraban cosa de familia? ¿Pensaban quizá que se trataba nada más del predominio de unos o de otros? Pensasen lo que pensasen, el caso es que así ocurrió y que los hechos no pueden negarse.

Y sin negar que el temor contribuyese a la desbandada de los núcleos que integraban la organización sindical, confesamos que nuestra creencia es que

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

Por separado reproducimos un capítulo de la obra «Lo que aprendí en la vida», de Angel Pestaña, editada por la casa M. Aguilar, de Madrid. Se trata de una lección que conviene no olvidar a los trabajadores: el ejercicio del terrorismo en la organización sindical. Pestaña ha vivido esa acción en Barcelona. Por conocerla, la condena en las páginas de «Lo que aprendí en la vida», y su lectura tiene alguna actualidad todavía, por lo que, al reproducir ese capítulo, llamamos la atención de nuestros lectores, a fin de que la buena senda de la Unión General y del Partido Socialista no sufra nuevas y dolorosas desviaciones.

Almacén de tarjetas  
postales y abanicos  
al por mayor y menor

## Hijo de F. Díez Pauperiña

Papelería - Imprenta  
Objetos de escritorio  
y artículos de piel

MAGDALENA, 32

Madrid

Teléfono 15123

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

también la provocó el deseo de romper definitivamente con el pasado, que era mejor cubrir con la tela del olvido, y aprovechando la circunstancia que se ofrecía, recomenzar, como si ya nada nos ligara con lo que fué.

Confirma nuestra creencia cómo, con qué entusiasmo acudió una parte de la clase trabajadora a engrosar la organización al proclamarse la República, y cómo se alejó nuevamente al darse cuenta que se ponían en práctica los mismos procedimientos que antes. Ratifica nuestro aserto el que la clase obrera demuestra cada día más su espíritu de clase, su conciencia de trabajador, su deseo de formar parte de una organización; pero cada día más también rechaza los métodos de lucha que la experiencia de algunos años desacreditó por completo. Revela, por otra parte, que no en balde se arrepiente de sus cosas pasadas, dejando solos a los que quieren resucitarlas.

Ahora bien: ¿qué enseñanzas hemos sacado de nuestros errores? ¿Qué hemos aprendido de ellos? Porque en los medios sindicales donde yo he actuado se han cometido muchos. Y de bulto. Verdad es que hubo aciertos. Que España entera nos contempló un día, entremezclada de asombro su admiración: cuando la famosa huelga de La Canadiense fué una de ellas. Dimos tal sensación de poder, de organización, de disciplina, que fué asombro de propios y extraños. Pero éstos sobre todo ignoraban que la organización y disciplina de que se dió prueba durante aquel con-

flicto no era la consecuencia de algo básico y fundamental en nuestra organización; que era, que fué más bien un hecho aislado, una excepción, algo un poco apartado de lo consuetudinario y corriente entre nosotros. Por eso la huelga de La Canadiense no ha tenido segunda parte todavía, y no sabemos si algún día la tendrá.

Además, cabe que de los errores pasados, más particularmente de los cometidos al aplicar los principios teóricos que nos han servido de punto de partida, saquemos las enseñanzas futuras. ¿Las sacaremos? Ciertamente.

Ahora bien, y para mañana, ¿qué panorama se nos ofrece? ¿Cómo vemos el mundo? ¿Cuáles son las probabilidades más próximas?

Hasta ahora hemos hablado de lo que fué y algo de lo que es. Hemos enjuiciado hechos que pertenecen ya a la Historia; pero que son de interés recordar porque sus consecuencias aún salpican las dificultades de nuestro diario vivir. Hemos trazado un cuadro sombrío que más de uno encontrará excesivamente recargado de pesimismo. No hay tal. Quien nos haya seguido hasta aquí verá que cuanto hemos dicho tiene aspecto expositivo, crítico a veces; pero que nada hemos dicho que atente a la integridad de las ideas por las que luchamos. Los juicios personales emitidos en esta confesión sinceramente hecha tienden a poner de relieve los errores cometidos, a señalar sus perniciosos efectos, a desear que, por su conocimiento más exacto, no vuelva a caerse en ellos, rechazando enérgicamente cuantas sugerencias se hagan en ese sentido. Y el señalar esos flacos, esos defectos, esos vicios, es con el propósito de que se corrijan. Y esto, más que en desdoro de las ideas, va en su beneficio; más que rebajarlas, las eleva; más que denigrarlas, las ennoblece. ¿Qué pensamos de ellas, pues? ¿Que el porvenir les pertenece, aun cuando al decirlo parezca exagerado e hiperbólico! ¿Por qué?

ANGEL PESTAÑA

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

¿Cómo no avanza la construcción de las casas baratas?

¿No era culpa de los concejales socialistas?

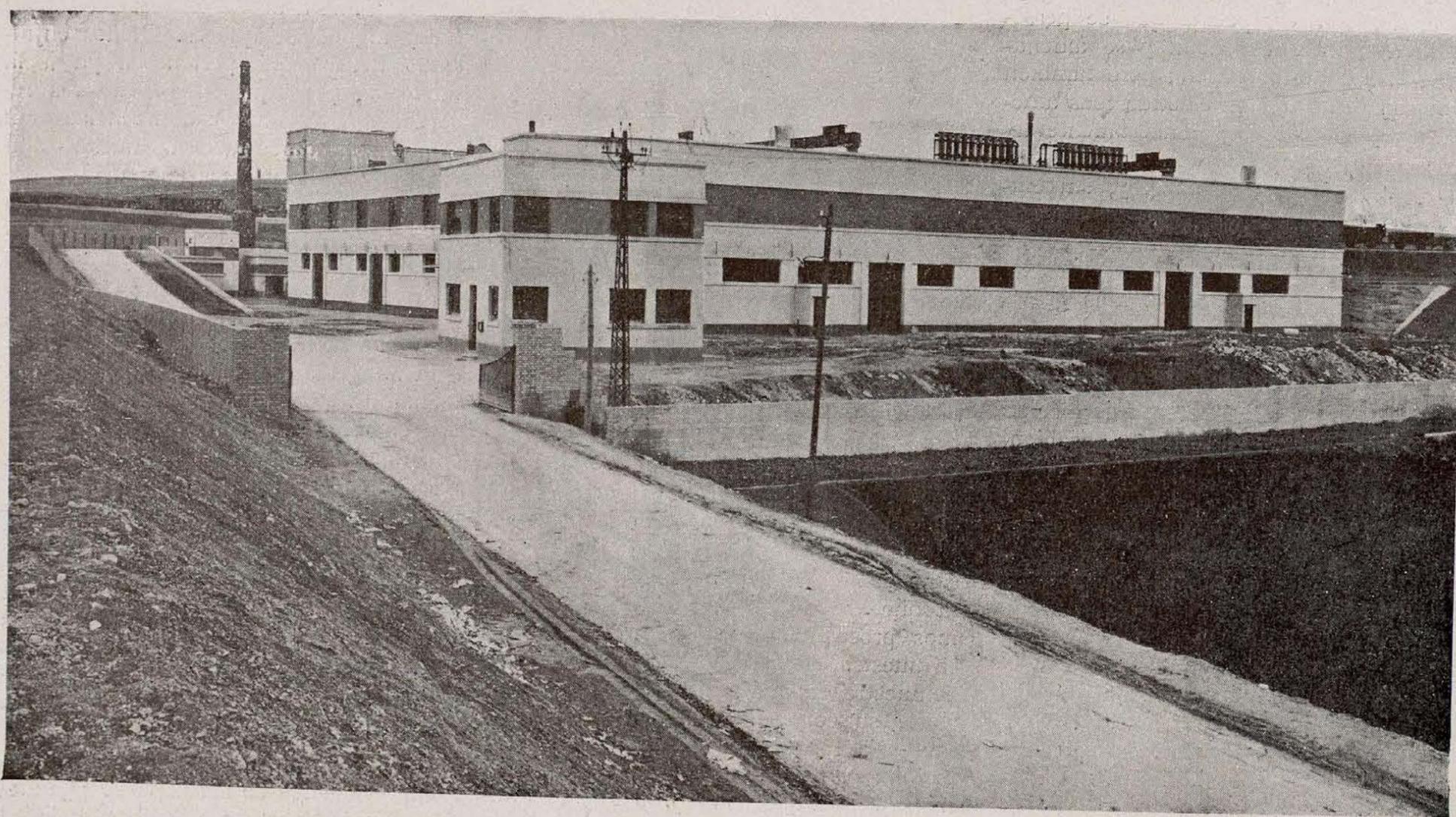
Hasta en hojas impresas clandestinamente, y repartidas en plena calle de Alcalá, lo hemos leído.

¿Qué dificultades hay ahora?

OO

¿Cómo se entrega la administración de la ciudad a un sector patronal, desconociendo la fuerza de la representación obrera legítima?

*Compañía Madrileña*  
*de*  
*Mejoras Urbanas*



Vista general de la fábrica que la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A., ha construido en Madrid.

*Avenida Conde de Peñalver, 13*  
**MADRID**

*Teléfono núm. 15047*

# Los nuevos mercados

**H**oy que la ciencia urbanística pretende llegar hasta el último límite en la organización de las ciudades, no puede dejar olvidado un problema de tan capital importancia como es todo lo que a cuestiones de abastos se refiere.

Y es que el problema de la alimentación es del orden de los categóricos imperativos; siendo evidente que si algún día el hombre despertó creado, antes que el cobijo de la noche debió de buscar el sustento del día. Y así vemos que ciudades que en otros tiempos se formaron de artificio, subsisten hoy si se hallan en regiones capaces de un fácil abastecimiento, y en cambio desaparecieron las que no estaban en estas condiciones en cuanto el artificio cesó, aunque hubiera sido muy poderoso.

Madrid, sin otra razón de situación que la de ser centro geográfico de España, enclavada en una región de limitadas posibilidades agrícolas, y aun éstas reducidas al este y sur, debe ser atendida en sus abastos cuidadosamente, ya que el número de sus habitantes em-

pieza a ser considerable, y tanto en el individuo como en las colectividades el punto más vulnerable es el estómago.

Hasta ahora, es cierto que la iniciativa individual, aguijoneada por el lucro, ha venido subviniendo a las necesidades; pero sin formar ni aun un esquema de organización verdaderamente eficaz; y así vemos fluctuaciones en el mercado de artículos de primera necesidad debidas a causas insignificantes y aun caprichosas.

Ocurren otras, en verdad, que tienen cierto fundamento y que, sin embargo, puede evitarse de tal modo que se llegue a la regularización total o casi total del artículo.

Por ejemplo, en la patata, el alza que se experimenta en la última quincena de marzo y primera de abril, a causa de su escasez, hasta llegar las nuevas de mayo, es debida, más que a las malas cosechas, a la falta y pésimas condiciones de los almacenajes, que no logran hacer resistir el producto el tiempo necesario.

El pescado también sufre otra alza durante el transcurso de una semana,

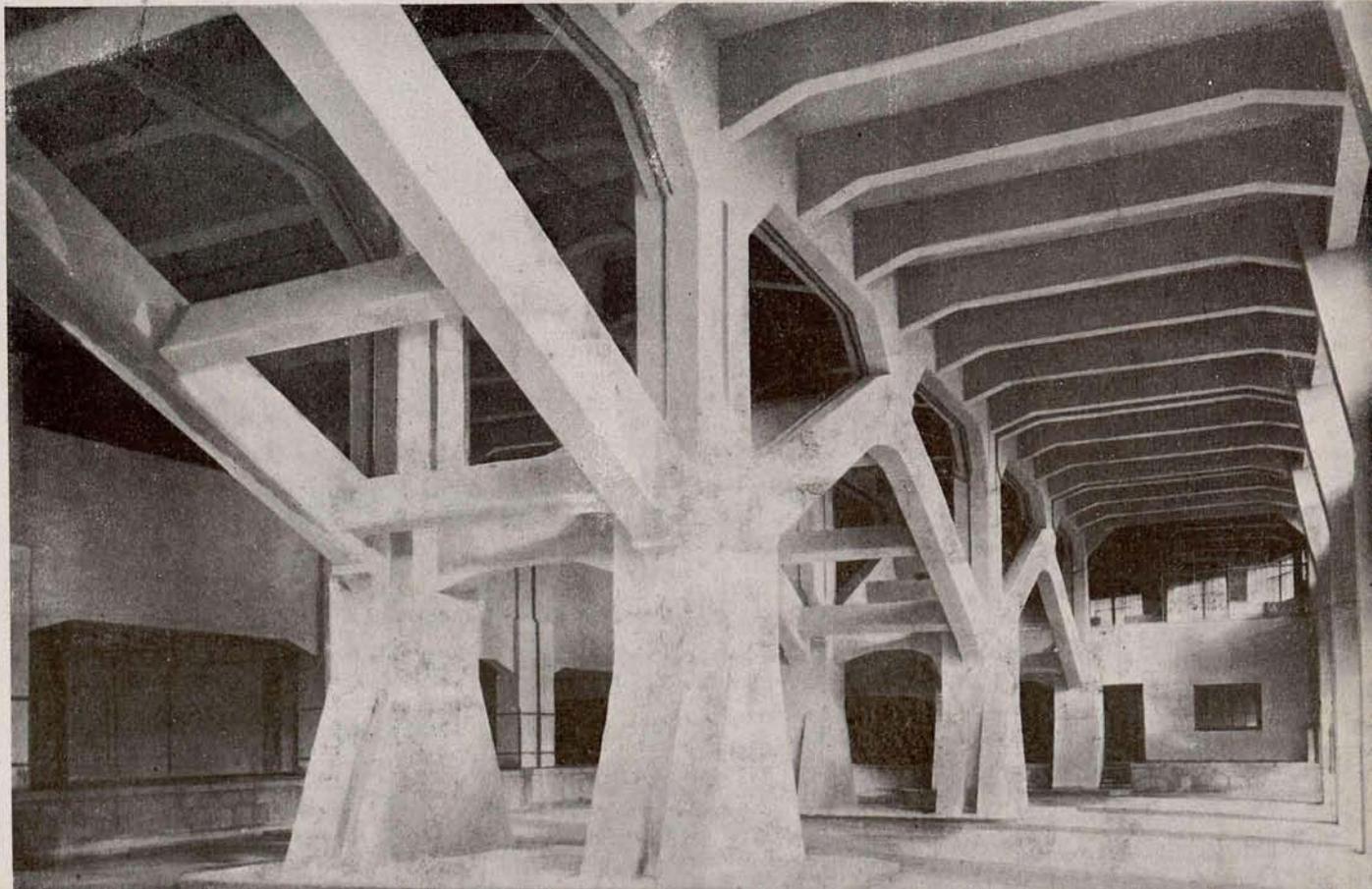
próximamente en abril, lapso de tiempo de terminación de la campaña de invierno y comienzo de la del «Gran Sol».

Pues bien; tanto en uno como en otro caso, estas alzas pasajeras pueden ser evitadas o aminoradas, aun cuando vaya contra los especuladores.

En cuanto a Madrid se refiere, de centro consumidor que es hoy bien pudiera transformarse en distribuidor, y tal ocurre, por ejemplo, con el pescado; pero tampoco es recomendable una centralización absoluta, por ser sistema más vulnerable.

Y, en efecto, todo ser vivo, y la ciudad o Estado lo es, con un solo centro vital es más fácilmente destructible que si su vitalidad se extiende por múltiples lugares; en este caso podrá ser herido, mas nunca muerto.

Pero dejando para otra oportunidad esta serie de consideraciones, de orden más bien político que administrativo, y limitándonos a la labor llevada a cabo en Madrid por el primer Ayuntamiento de la República de 1931, con el esfuerzo atento de la mayoría de sus concejales, vemos que si bien en el empréstito



Planta baja del Mercado central de Pescado, de Madrid, cuya inauguración esperamos se haga en breve, para beneficio de la higiene, que exige la inmediata demolición del viejo tinglado.

de 1926 figuró un plan bastante acabado de mercados, es lo cierto que desde esta fecha fué muy lentamente desarrollado, hasta el punto de dar lugar a que muchos de los terrenos elegidos se ocuparan con construcciones particulares; siendo precisa la sacudida del 14 de abril para que se desempolvaren estos expedientes de mercados.

Y ahora vamos a dar unos detalles tomando la clasificación de mercados del arquitecto municipal D. Francisco Javier Ferrero, según su destino, y cuya clasificación hemos tomado de una conferencia que este señor pronunció:

Edificios de abastos. { Grandes almacenes-lonjas para productos de una sola clase o naturaleza ..... }  
 { Mercados generales y mercadillos.

nicipal; dispone del apartadero del ferrocarril del nuevo Matadero; tiene fácil comunicación y acceso por amplias vías de tránsito; se halla en el terminal de un gran colector de caudal considerable; es contiguo a la estación de tratamiento de basuras por fermentación, y, por último, está en la zona sur de Madrid, o sea en la marcadamente agrícola. No es, pues, un situado caprichoso, aunque sí, naturalmente, discutible.

El proyecto, si bien fué previsto para dos pisos, sólo se estudió el bajo; pero, vistas las necesidades cada vez más considerables del abastecimiento de Madrid,

a iniciativa de la minoría socialista, fué proyectado, aprobado y construído el segundo piso.

**Alhóndigas**

Derribada y desaparecida la antigua Alhóndiga Madrileña, ha quedado el mercado de granos, si bien intervenido por la tasa en el trigo, supeditado simplemente a las iniciativas o rémoras individuales.

Desde luego, se carece de almacenajes apropiados, es decir, de silos que permitan asegurar el abastecimiento de la ciudad durante un tiempo prudencial, y era deseo, hecho público, de la minoría socialista proceder, en la segunda etapa de la construcción de mercados, a la organización y construcción de la Alhóndiga de Madrid.

**Frutas y verduras**

Este mercado es proyecto que figuró en el empréstito de 1926; pero su expediente estuvo dando tumbos hasta que, por gestiones de Saborit, en diciembre de 1930 fué ordenada su construcción, la cual se comenzó en abril de 1931.

Está situado en el terreno denominado El Pico del Pañuelo, sito en la Dehesa de la Arganzuela, de propiedad municipal y limitado por la plaza de Legazpi, paseo de las Delicias, paseo del Manzanares y Camino del Vado, y con 30.079,16 metros cuadrados de superficie.

Ha sido muy discutida la situación de este mercado, relacionándola con el plan de Enlaces Ferroviarios; olvidando, sin duda, que cuando las obras del mercado se comenzaron no había ni barrruntos de los Enlaces.

Por otra parte, el solar de tan considerable superficie era de propiedad mu-

Productos de origen vegetal..... { Alhóndigas.  
 Frutas y verduras.  
 Productos de origen animal..... { Carnes.  
 Pescados.  
 Aves y caza.  
 Huevos.  
 Leche.

También quedaron aprobadas, al mismo tiempo, las obras de instalación de alumbrado, rampas móviles, estación de clasificación y apartadero del ferrocarril, sin cuyos servicios la construcción quedaba incompleta e inservible.

El proyecto completo fué basado en las actuales superficies de la plaza de la Cebada y tinglados adyacentes y en las mayores entradas ocurridas en 1932, que fueron:

10 de julio.....	9.220 bultos de fruta.
3 de julio.....	6.548 ídem de verduras.
24 de enero.....	3.670 sacos de patatas.
9 de diciembre.....	393 cajas de verdura.
16 de mayo.....	4.324 escusas de fresa.
10 de agosto.....	200 carros de melones.

Para buscar su relación con la superficie se tuvo en cuenta que

En un metro cuadrado entran..... { 3 bultos de fruta.  
 2 seras de verduras.  
 4 sacos de patatas.  
 30 escusas de fresa.

A las superficies útiles así obtenidas se añadió la prudencial previsible y las necesarias para circulaciones, servicios, oficinas, etcétera, resultando las siguientes:

<b>Planta baja:</b> Solar, 30.079,16 metros cuadrados .....	{ Gran patio central..... 9.444,73 Naves de mercado..... 17.345,44 Pabellón de Administración..... 1.249,89 Idem de Bolsa, Correos y Telégrafos.... 1.249,89 Idem de servicios..... 364,82 Idem de talleres..... 296,94 Basurero ..... 127,45
<b>Planta alta:</b> 16.320,11 metros cuadrados .....	{ Pasos y glorietas..... 3.950 Naves ..... 13.370,11

Los presupuestos de contrata son:

	Pesetas
Planta baja .....	3.582.137,84
Planta alta .....	2.027.657,04
	5.609.794,88

Estación de clasificación y apartadero .....	484.143,10
Alumbrado .....	23.400,04

Deduciendo del presupuesto de construcción la cantidad de 276.261,56 pesetas, coste de la pavimentación del patio central y de los pisos y glorietas de la planta alta, resta 5.333.533,32 pesetas para toda la superficie edificada, que, divididas por los 34.004,54 metros cuadrados de superficie, nos da un costo de 156,84 pesetas por metro cuadrado, o sea 12,17 pesetas por pie cuadrado.

¡¡ Valoración de una casa barata, y circulan por la planta alta camiones de diez toneladas!!

**Carnes**

Como es sabido, Madrid dispone desde hace bastantes años de un espléndido Matadero, que abastece a la población con plenas garantías sanitarias.

**Pescados**

En la actualidad, y a punto de terminarse, se está construyendo el Mercado de Pescados, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de 10 de julio de 1931, en el solar de propiedad municipal situado a espaldas del antiguo matadero de la Puerta de Toledo, hoy ha-

bilitado provisionalmente para mercado de pescados, sobre el cual nos ocupa-

remos con detalle en un próximo número.

**Aves**

Desaparecido el mercado de los Mos-

tenses, donde se hallaba el mercado de aves, fué preciso proceder a la construcción de éste, según un proyecto de 1921, en el interior del recinto del nuevo Matadero.

Dicho proyecto fué aprobado en sesión de 23 de abril de 1930, por gestión de Saborit, y se comenzaron sus obras en 24 de enero de 1931, con un presupuesto de contrata de 751.788,43 pesetas.

Ocupa la construcción una superficie de 3.128 metros cuadrados, sobre la que se elevan una planta baja destinada a mercado y departamentos de encerradero del ganado y una planta alta dividida en boxes o compartimientos de manzanza.

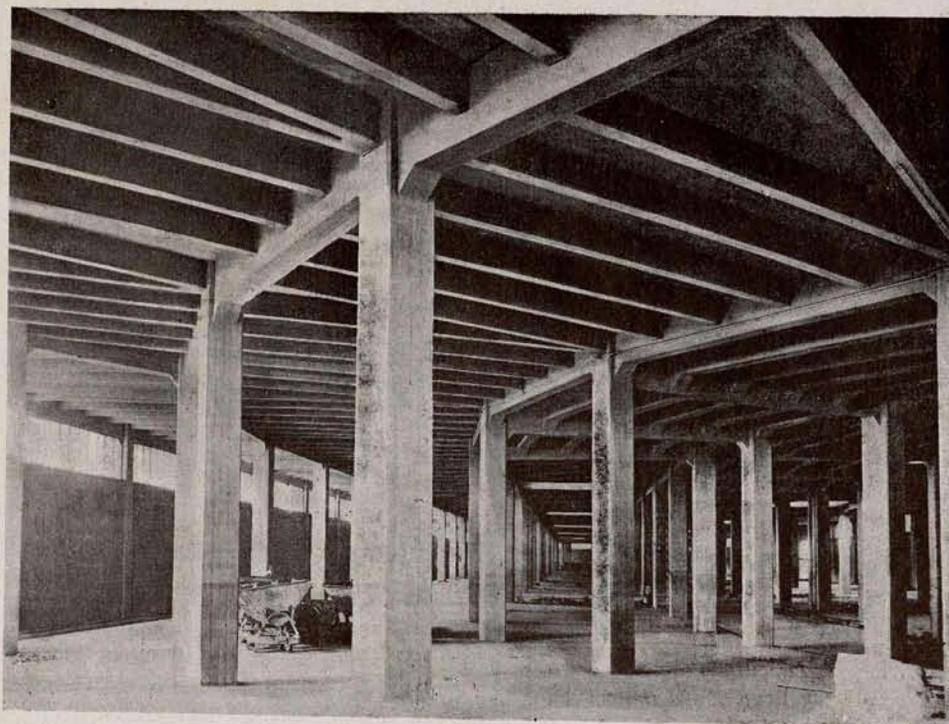
**Caza**

Se unirá al mercado de huevos.

**Huevos**

Hoy está instalado en una ruinoso nave del antiguo matadero de la Puerta de Toledo; será instalado provisionalmente en la planta baja del nuevo Mercado de Pescados, para poder derribar la dicha ruinoso nave y dar amplitud a la calle del Capitán Salazar, y, por último, irá definitivamente a la planta baja del de la plaza de la Cebada, al trasladarse éste al de Frutas y Verduras.

El mercado de huevos tiene que ser tratado con sumo cuidado y atención no sólo por lo delicado del producto,



**Planta baja del Mercado central de Frutas y Verduras, de Madrid, construido a base de hormigón armado.**

que no consiente malos acondicionamientos, sino porque es uno de los pocos productos alimenticios que determinan contingente de importación.

La instalación en la planta baja de la plaza de la Cebada se debe hacer, pues, con toda clase de garantías, dotándola de unas cámaras refrigerantes

con acondicionamiento del aire, a fin de poder conseguir la mayor seguridad en la calidad y conservación del producto.

**Leche**

A iniciativa del delegado de Abastos destituido, Manuel Cordero, se inició el estudio y proyecto de un mercado de leche en Madrid.

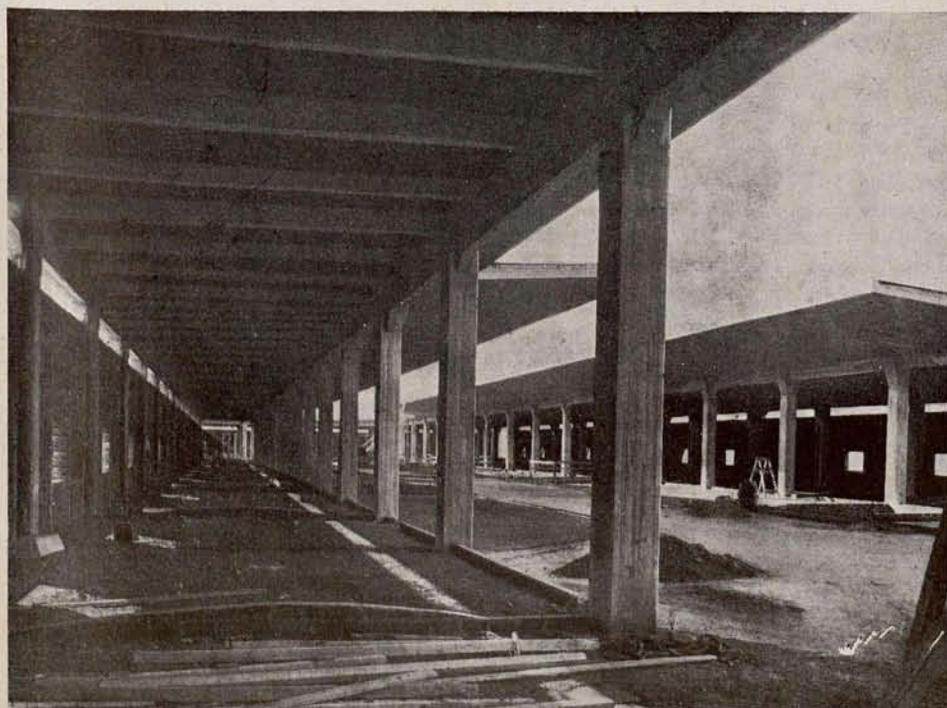
No es ello cuestión fácil, pues no sólo las características de Madrid son diferentes de las regiones del norte de España, que es donde existe algo que pudiera servir de base, sino porque ni aun la ciencia ha dicho en estas cuestiones la última palabra.

Desde luego podrían servir de ejemplo de instalaciones de esta índole las centrales de Milán, Roma y Lisboa; pero en Madrid aún se complica más el problema con la existencia y consumo de la leche de cabras y ovejas, y lo que hace falta es terminar el estudio y acometer la construcción.

**Mercados generales y mercadillos**

Corresponde a la segunda etapa, que pudiéramos llamar, del plan de mercados todo lo relacionado con los llamados mercados generales y mercadillos, aunque nada se opone a que se proceda de manera simultánea con la que diputamos como primera.

Se han construido tres mercados ge-



**Planta alta del Mercado central de Frutas y Verduras: Detalle de la obra de hormigón, con los voladizos, cuya construcción es una concepción genial.**

nerales, correspondiendo a tres tipos y condiciones diferentes; tratando de resolver en cada uno de ellos una serie de circunstancias y caracteres, a guisa de ensayo, que pudieran dar unas normas generales para el ciclo que en adelante habría de desarrollarse. Veamos cuáles son:

### Mercado de Tirso de Molina

Situado en lo que fué plaza de este nombre, en la barriada del Puente de Segovia (hemos publicado varias fotos de dicho mercado); ocupa un solar de cuatro fachadas, con 1.221 metros cuadrados de superficie, y consta de 48 puestos fijos y espacios para la venta ambulante, y en la planta de semi-sótano van diferentes locales para los servicios del mercado y las instalaciones sanitarias.

La construcción, en piedra, hierro y ladrillo, es sencilla y sigue las normas corrientes, y lleva todos los servicios de agua, alumbrado, etc., como corresponde a una construcción de este tipo.

El coste a tanto alzado de la edificación ha supuesto al Ayuntamiento un gasto de 524.493,82 pesetas. Su construcción se debe a Saborit, como teniente de alcalde por el distrito en que está enclavado.

### Mercado de Pardiñas

Se halla en el solar de esquina a las calles de Hermosilla y General Porlier, ocupando una superficie de 2.064 metros cuadrados, de los que están construídos 1.444 metros cuadrados, y consta de 72 puestos fijos, tiene bastante espacio para la venta ambulante, y además de todos los servicios idénticos al de Tirso de Molina, tiene cámaras frigoríficas.

El coste de contrata ha sido de pesetas 686.616, y no obstante haberse calculado con amplitud, resulta este mercado muy pequeño en relación con la gran cantidad de vendedores que se sitúan a lo largo de las calles del General Porlier y Hermosilla, por lo que el teniente de alcalde anterior, D. Luis Barrena, propuso la ampliación de este mercado, adquiriendo el solar inmediato y prohibiendo la venta fuera del mercado; pero hoy está parada la tramitación de esta ampliación.

### Mercado de Olavide

Este mercado se construyó sobre el mismo solar que en el centro de la plaza de Olavide ocupaba el antiguo mercadillo que allí existía, formado por cajones de madera.

El mercado de Olavide es, a nuestro juicio, el más bonito de Madrid y el que mejores condiciones reúne; tanto, que el que esto escribe, que ha visto muchos mercados en España y en el extranjero, afirma que no conoce ninguno mejor, ni siquiera igual, en relación a sus proporciones, que el de Olavide, por lo que consideramos de interés dedicar un artículo exclusivamente a este mercado, del que hoy sólo diremos que ocupa 3.224 metros cuadrados y está dotado de todos los adelantos modernos; habiéndose proyectado con toda la amplitud que ha permitido el terreno disponible.

El año 1918 comenzaron a funcionar cuatro cantinas escolares en Madrid, con cargo a los fondos municipales. Es mucha casualidad: el año 1918 corresponde a la gran victoria electoral republicanosocialista, como consecuencia de la campaña en favor de la amnistía para el Comité de huelga, preso en el penal de Cartagena.

Contra ese dato histórico, los monárquicos no pueden oponer nada.

Los nuevos gestores de la municipalidad de Viena, contra lo que había sido política de la mayoría socialista, que desde hace años dominaba en aquella capital, han aumentado el precio a los alquileres de los millares de casas que son propiedad del Ayuntamiento de Viena, sin duda para reforzar los ingresos a costa de los inquilinos de clase obrera y media.

Y para completar el cuadro, a los obreros parados que vivían en esas casas se les ha colocado en la difícil situación de tener que abandonarlas, al perder los privilegios de que gozaban con la mayoría socialista municipal.

Según un folleto editado por dos concejales de las derechas para combatir a Saborit y a Muño, los funcionarios y los obreros municipales, de 1930 a 1933 se llevaron, como aumento de gastos, 11.467.014,15 pesetas.

Aceptando esos datos, y aceptando que los socialistas tenemos la culpa de ese aumento en los haberes y jornales, ¿podemos reclamar el título de defensores de funcionarios y jornaleros?

Pues conste que no hemos aceptado banquetes ni homenajes de los empleados y obreros de la Casa, mientras otros, que no hicieron nada por los funcionarios ni trabajadores manuales, se

Hemos procurado hacer en estas líneas un resumen sintético de los nuevos mercados, para llegar a la conclusión de que si bien es cierto que en Madrid hay que hacer todavía mucho en materia de mercados, es también verdad que la tan maltratada mayoría republicanosocialista del Ayuntamiento elegido en 1931 ha dado un impulso extraordinario a la solución del problema, con realidades y no con palabras.

Porque todo ello ha sido obra suya, absolutamente todo.

ANTONIO PEÑAFIEL

dieron el tono de aceptar comidas oficiales y discursos enaltecedores.

La cosa tiene gracia: a la hora de la crítica tenemos la culpa de todo los socialistas; a la de los elogios, los que nos censuran se ponen delante de la máquina de retratar...

Mientras no se reduzca el número de tributos, no se modernice la recaudación y no se pueda gravar la riqueza, el Municipio de Madrid — y los de España entera — no tendrá verdaderos presupuestos.

¡Todavía no paga un céntimo la Empresa del Metropolitano! ¡Aún debe el Banco de España al Ayuntamiento más de tres millones por el producto neto!

Un concejal socialista de Avila ha sido amonestado en sesión por el alcalde, que le hizo ver la tolerancia del Municipio al consentirle que actuara después de lo ocurrido en Asturias.

Es como si nosotros argumentáramos en igual sentido recordando a los monárquicos los crímenes cometidos durante su mandato.

Que los guardias municipales sean jornaleros o funcionarios no tiene gran importancia.

Lo que sí la tiene es que, gracias a la minoría socialista, se aprobó la reorganización del servicio, y con ella se llevaron los guardias municipales de Madrid un millón de pesetas de aumento.

Y eso no lo hicieron ni lo votaron los concejales monárquicos.

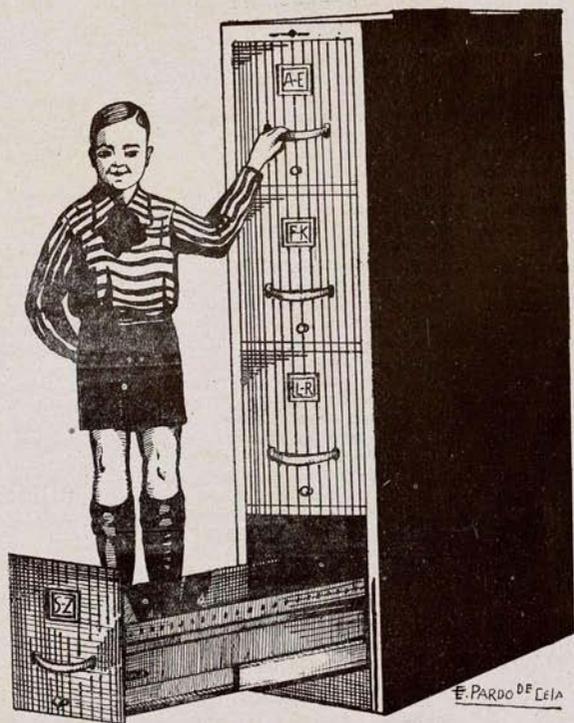
¿Será cierto que se intenta quitar el nombre de colegio Pablo Iglesias al Hospicio?

Recordemos que ese nombre se lo puso... ¡el Sr. Salazar Alonso!

# ARCHIVADORES DE ACERO

MARCA

**Rudy Meyer**



LA CALIDAD MÁXIMA

PIDA DETALLES:

**Rudy Meyer**

MADRID

Montera, 28

# Los Estados Unidos y la cláusula oro

**S**IN movimientos revolucionarios, pero con tesón y con un alto sentido de la función que corresponde a todo conductor de un pueblo en los tiempos actuales, el presidente Roosevelt está realizando en los Estados Unidos una verdadera revolución de tipo económico. La gravísima crisis industrial que padece aquel país desde hace unos años, con su espantosa cifra de obreros sin trabajo, ha obligado a Roosevelt a adoptar medidas que significan un ataque a fondo al sistema capitalista de aquel país, si bien, al propio tiempo, ha dado solución a una cuestión de matiz netamente político.

El Congreso norteamericano puede, de acuerdo con la Constitución, *acuñar moneda y regular el valor de la misma*. Esta cláusula significa la posibilidad del abandono del patrón oro y, por tanto, la desvalorización del dólar; pero lo que se ha sometido al fallo del Tribunal Supremo era, precisamente: si el Congreso puede, por virtud de una nueva ley, invalidar una cláusula vital en contratos entre deudores y acreedores. La cifra de dinero que está sujeta a esa decisión o fallo del Tribunal Supremo asciende a muchos miles de millones de dólares. Algunos cálculos hechos sobre este asunto elevan el valor conjunto de los bonos públicos y particulares comprendidos en esa cláusula a cien mil millones de dólares.

De las cinco demandas presentadas ante el Tribunal Supremo, tres han sido cursadas contra los ferrocarriles por poseedores de bonos oro, que alegan tener derecho a percibir un dólar 69 centavos en dinero por cada dólar de los que poseen en bonos. Otra de las demandas comprende a los poseedores de bonos llamados de la Libertad, y la última, a los certificados o bonos oro. Antes de la desvalorización del dólar una onza de oro valía 20,67 dólares. En los días en que se planteó el problema al Tribunal Supremo valía 35 dólares, lo que representa un aumento de un 69 por 100 en el valor oro de la moneda norteamericana.

Los demandantes poseen bonos con una cláusula, por la que se acuerda: que el pago se hará en oro o en una cantidad de moneda equivalente al valor oro. Los demandantes no pretenden que se les pague en oro; pero sí dicen que

están en su derecho a recibir el valor oro en dólares valorados a razón de 35 dólares la onza. Por ello, si el fallo les fuese favorable, por cada 1.000 dólares tendrían que reconocérseles o abonárseles 1.690 dólares de la moneda actual.

Bien claramente se observa que, dentro del aspecto económico financiero del asunto, existe una cuestión de extraordinaria importancia política, puesto que si el fallo del Tribunal Supremo fuese de acuerdo con la petición de los demandantes, el Congreso se vería obligado, a menos que se solidarizase con la honda crisis económica y política que envolvería un fallo en tal sentido, a dictar una ley, de acuerdo con la Constitución, anulando la cláusula oro. No se conoce un detalle exacto de la enorme cifra que representan los valores del Estado, ferrocarriles, servicios públicos, municipales y de distrito, industriales, etcétera, que contienen la cláusula oro. Los cien mil millones a que dejamos hecha referencia no parece cifra demasiado elevada. Si el Tribunal Supremo falla en favor de los demandantes, esa cifra sufriría, automáticamente, un aumento de 69 por 100. Y ya es de suponer cómo se vería el Gobierno para poder hacer frente a una situación tan extraordinariamente grave como la que crearía un fallo basado en que el Congreso no tiene facultades para modificar o anular contratos. La expectación producida en los mercados financieros de todo el mundo era enorme, pues que significaría un precedente de tal naturaleza, que, indefectiblemente, habría obligado al Gobierno, en caso de fallo adverso, a adoptar medidas que contrarrestasen el efecto y la grave alteración que tal fallo produciría.

Pero el Tribunal Supremo, al que se había apelado por una cuestión de exigencia y espíritu netamente capitalista, ha fallado de tal manera que ello significa el triunfo más formidable de la política de Mr. Roosevelt. El Tribunal Supremo había sido puesto en el trance de decidir sobre la razón «constitucional» de una medida por la que se consideraban perjudicados los tenedores de valores—públicos o privados—con cláusula oro. Para los casos referentes a los demandantes poseedores de bonos ferroviarios y de «certificados» oro, la decisión del Tribunal Supremo ha sido adversa. El que se haya modificado la

base oro del dólar no es circunstancia suficiente para reclamar el pago en los títulos de renta de acuerdo con un patrón que regía anteriormente, y que hoy representaría un desembolso de 1,69 dólares por cada dólar de los emitidos en títulos. En el último caso, que comprende a los poseedores de los títulos «Liberty», el Tribunal Supremo ha dado la razón al demandante; pero en tales condiciones que equivale a una resolución denegatoria.

Para poder hacer valer sus derechos el demandante, en este último caso, tiene que apelar ante el Tribunal de Reclamaciones, ante el cual puede ser llevado el Gobierno; pero sólo cuando éste accede a ello. Es decir, cuando el Gobierno considera que puede existir alguna razón de parte del demandante o la conveniencia de que el asunto se dilucide jurídicamente, con la intención o la esperanza de que se establezca un precedente que pueda sentar jurisprudencia y sea norma para el futuro; pero sabiendo, como ya sabe, que una demanda de ese género le habrá de ser adversa, se opondrá a su planteamiento. No hay, por tanto, nada efectivo en esa sentencia para el demandante. El Gobierno puede seguir la marcha en su política monetaria actual, pues no habrá de tropezar con grandes dificultades. La votación del Tribunal Supremo ha sido de cinco contra cuatro, siendo estos últimos magistrados personas que representan a los sectores ultraconservadores de la opinión y reconocidos como defensores de todo lo reaccionario y tradicional.

El espíritu ampliamente liberal de un Tribunal Supremo se ha impuesto, y son muchos los magistrados y jueces que se han situado al lado del Gobierno porque la conveniencia política les obliga a prestarle toda la ayuda en los momentos en que su programa se ve más duramente atacado por los intereses privilegiados, que se consideran perjudicados en su influencia, tanto política como social.

El triunfo del presidente Roosevelt es indiscutible, y bien lo merece su enorme tesón y férrea voluntad, aparte de la identificación que le une con el pueblo liberal y trabajador.

*Sociedad Española*

PURICELLI

*Manuel Silvela, número I*

MADRID



**CASA**  
**BENITEZ**

*SASTRERIA y*  
*CONFECCIONES*

*SECCIÓN NIÑOS*  
*SECCIÓN MEDIDA*  
*SECCIÓN SEÑORAS*  
*SECCIÓN UNIFORMES*  
*SECCIÓN CONFECCIONES*

*Rosalía de Castro, 42*  
*(Antes Infantas)*  
*Teléfono 17149*  
*MADRID*